

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL SANTIAGO DE CALI (REPARTO)
Ciudad.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: HUGUES OTHON OLIVELLA SAURITH
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Solicitud Especial: Vincular al Presidente de la Comisión de Personal del Distrito de Santiago de Cali, para que se pronuncie en ésta.

Allego a su despacho la presente acción constitucional contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por la violación de mi derecho fundamental al Debido Proceso, Falsa Motivación y las que se logren demostrar en el desarrollo de esta acción tutelar.

HECHOS

1.- En fecha, nueve (9) de junio de 2020, presenté ante la Comisión de Personal del Distrito de Santiago de Cali, "**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCION N° 6521 DE 2020 04-06-2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCION N° 20202320052395 del 08-04-2020.**" Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca".

2.- Lo anterior, porque las Comisiones de Personal en los diferentes entes u organismos, tienen facultades de ley para solicitar ante la CNSC la exclusión de la lista de elegibles, acorde a las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, que reza:

"(...) Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)"

3.- El día **15 de mayo de 2020 la CNSC**, publica la **RESOLUCIÓN N° 5239 08-04-2020 de fecha (8 DE ABRIL DE 2020)** "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

4.-Mediante **RESOLUCION N° 6521 DE 2020 04-06-2020 DE LA CNSC, MODIFICÓ LA RESOLUCION N° 20202320052395 del 08-04-2020**, se publica la lista de elegibles del cargo arriba citado.

5.- Fundamenté la solicitud, con base en el **Acuerdo 20181000003606 de fecha 07-09-2018**, que regula el **Proceso de Selección 437 de 2017**, citando el **art. 17**

que establece las definiciones de experiencia profesional y experiencia profesional relacionada de la siguiente manera:

"(...) Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y Aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (...)" "(...)La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

(...)"Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"

6.- Solicite en particular la revisión de requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales son:

"Estudio: Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada."

7.- Aunado a las normas citadas y las directrices que rigen el concurso de la Convocatoria 437 para el Distrito Especial de Santiago de Cali, previa verificación de los referenciados y posicionados en la lista de elegibles objeto del asunto, solicite la exclusión de las siguientes personas, que no cumplieran con los requisitos de la convocatoria, especialmente los de Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo y/o los Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada."
¡ATENCIÓN! Debían cumplir con los requisitos al momento de que finalizaba el plazo para aportar dichos documentos al SIMO.

NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA Y/O LOS 30 MESES DE REQUISITOS DE ÉSTA. ADEMÁS, TÍTULO DE ESPECIALISTA EXIGIDO (DOS (2) AÑOS DE HOMOLOGACIÓN)

- 1.- MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES
- 2.- ELIZABETH BASTIDAS RIVERA.
- 3.- NELLY JOHANNA ALDANA SÁNCHEZ
- 4.- MARIO ALEJANDRO HUERTAS VILLAMARÍN
- 5.- DUVAN ANDRÉS VALENCIA MANCHEGO
- 6.- ALEX ARIEL ACEVEDO
- 7.- BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRÍGUEZ
- 8.- JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO
- 9.- CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR
- 10.- CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA
- 11.- JOSÉ ADUL PÉREZ CORTÉS
- 12.- ÁNGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA
- 13.- YISEL LORENA HURTADO PEREA
- 14.- MÓNICA JULIETH MESA
- 15.- ROSA MARCELA GALARZA MUÑOZ
- 16.- CARLOS FELIPE ARIAS FLOREZ
- 17.- EDWIN ALFONSO FIERRO VELÁSQUEZ
- 18.- WILSON PARRA PLAZA

- 19.- JUAN CARLOS BONILLA GARCÍA
- 20.- CINDY VANESSA DUQUE HERNÁNDEZ
- 21.- DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA
- 22.- JAZMÍN PEREA MURILLO
- 23.- NELSON ANDRÉS DOMINGUEZ PLATA
- 24.- HEBER BERNARDO MENDEZ MILLÁN
- 25.- NILTON DAVID ROMÁN PÉREZ
- 26.- VÍCTOR EDUARDO BONILLA SALAZAR
- 27.- ALAÍN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ
- 28.- JULIAN ANTONIO SANDOVAL JIMÉNEZ
- 29.- JUAN GABRIEL ÁLVAREZ RIVERA
- 30.- RICARDO CERÓN MUÑOZ
- 31.- EFREN FERNANDO ESCOBAR AGUDELO
- 32.- JOSÉ LUIS MONTENEGRO BENÍTEZ
- 33.- CRISTIAN FERNANDO NAVARRO QUINTERO
- 34.- YOHN HENRY GUTIÉRREZ SANDOVAL
- 35.- ESNER CASTILLO RIVERA

8.- La CNSC, en fecha, 12 de noviembre de 2020, expide la RESOLUCIÓN No. 11605 DE 2020 DEL 12- 11 – 2020. “Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.”

9.- Obsérvese en dicha resolución, el yerro que hubo, al incluir a la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, reclamación No. 303737423 expresando que: “NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.”, **siendo que esta aspirante, no fue solicitada para que sea excluida.** En su defecto, a la señora ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA, reclamación No. 303737316, le colocaron de motivo: “NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (SIC) RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA SON DISTANTES DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE INTERVALLE, CUYAS ACTIVIDADES SON EXCLUSIVAS AL DEPORTE.” **Siendo que esa no fue la motivación sobre esta aspirante, sino, la que le colocaron a la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, por lo que, hubo falsa o equívoca motivación en la resolución respecto a la señora MOSQUERA MOSQUERA.**

10.- Presenté oficio ante la Comisión de Personal de Santiago de Cali, para que remitiera ante la CNSC, la reclamación y se corrijan estos yerros.

11.- Recibí respuesta a través de mi correo institucional, de dicha reclamación de la CNSC, fechada 30 de noviembre de 2020, Rad. No. 20202320914601, dirigida al Dr. SEGISMUNDO MORENO ROJAS, en calidad de Presidente de la Comisión de Personal del Distrito de Santiago de Cali, argumentando que la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, si fue solicitada para exclusión, que la motivación de la señora ÁNGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA, obedecen a la que presentaba dicha solicitud de exclusión y la señora ROSA MARCELA GALARZA MUÑOZ, quien ocupa la posición número 19, no se elevó solicitud de exclusión sobre ella, a través del Sistema SIMO.

12.- Téngase en cuenta, que dentro de la contestación que se menciona, solo aportan pantallazos de la misma resolución que se pretende corregir, no aportan la solicitud de exclusión realizada en el mes de junio de 2020, por la Comisión de Personal multicitada.

13.- La CNSC, ahonda más el yerro, en tratar de sostener situaciones jurídicas que no fueron presentadas ni soportadas dentro de la solicitud de exclusión arriba

mencionada, sino, que violenta el DEBIDO PROCESO con una FALSA MOTIVACIÓN, de una manera flagrante, exabrupta, situación que motiva esta acción tutelar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 29 de la C.P. y lo expresado reiterativamente por la Corte Constitucional sobre falsa motivación, Sentencia SU635 de 2015, CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015) Radicación número: 11001-03-15-000-2014-04126-00 (AC).

PRUEBAS

- a) Resolución No. 5239 de 2020, expedida por la CNSC.
- b) Solicitud ante la Comisión de Personal del Distrito de Santiago de Cali.
- c) Matriz solicitudes de exclusión del 09 – Junio de 2020.
- d) Resolución No. 11605 de 2020
- e) Auto No. 0693 de 2020
- f) Oficio ante la Comisión de Personal del Distrito de Santiago de Cali.
- g) Oficio del Presidente de la Comisión de Personal, ante la CNSC.
- h) Contestación de la CNSC, que motiva esta acción constitucional.

PRETENSIONES

Solicito a su Honorable Despacho, se tutele mi derecho fundamental al Debido Proceso y la falsa motivación contenida en la Resolución No. 11605 de 2020, y el Oficio radicado No. Rad. No. 20202320914601 del 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Asesor de Despacho: FERNANDO JOSÉ ORTEGA GALINDO, en su defecto, ordenar modificar la Resolución No. 11605 de 2020, y no alistar en ella, a la doctora: CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, por no haber sido solicitada para exclusión por la Comisión de Personal del Distrito de Santiago de Cali. Igualmente, se revise la solicitud de exclusión de la doctora ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA, en cuanto a la motivación, ya que ella, no aportó la certificación de funciones como lo exige la ley, y la motivación que aparece en la resolución No. 11605 de 2020, no son las que contiene la solicitud presentada para su exclusión. Además, se resuelva la solicitud de exclusión de la doctora ROSA MARCELA GALARZA MUÑOZ, ya que ella, aparece dentro de la petición elevada por el Presidente de la Comisión de Personal de este Distrito Especial.

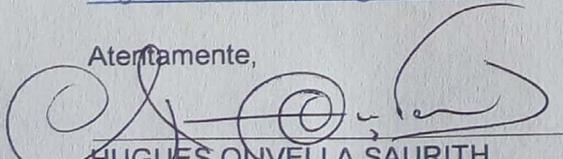
JURAMENTO

Juro ante usted Sr. Juez que no he presentado otras acciones por los mismos hechos y pretensiones.

NOTIFICACIÓN

El accionante las recibirá en mi dirección electrónica: hugues.olivella@cali.gov.co
La accionada en: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
El Presidente de la Comisión de Personal de Santiago de Cali, en: segismundo.moreno@cali.gov.co

Aterramente,



HUGUES OLIVELLA SAURITH
C.C. 12'623.237 - Inspector de Policía Categoría Especial (e)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 5239 DE 2020
08-04-2020



20202320052395

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 2017100000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) **empleos**, con MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1664) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	79471018	GUSTAVO	VANEGAS RUIZ	78.93
2	CC	16716551	ANGEL MARIA	NAVIA QUINTERO	78.41
3	CC	51983249	MARIA YOLANDA	CUELLAR MONTES	77.82
4	CC	34319299	ELIZABETH	BASTIDAS RIVERA	77.06
5	CC	63557384	NELLY JOHANNA	ALDANA SANCHEZ	76.86
6	CC	87063311	MARIO ALEJANDRO	HUERTAS VILLAMARIN	76.04
7	CC	6229264	DUVAN ANDRES	VALENCIA MANCHEGO	75.87
8	CC	79506741	ALEX ARIEL	ACEVEDO	75.66
9	CC	1085249206	BERNARDO FABIO	PERUGACHE RODRIGUEZ	74.44
10	CC	7701659	JUAN FERNANDO	CALDERÓN TRUJILLO	74.33
11	CC	16483785	JAMES PORFIRIO	GUERRERO PENAGOS	74.10
12	CC	15986923	CARLOS ARTURO	CLAVIJO AGUILAR	73.98
13	CC	10128549	JOSE HADER	ZULOAGA GIRALDO	73.76
14	CC	79730386	CAMILO JOSE	BONILLA GUEVARA	73.69
15	CC	86086406	JOSE ADUL	PEREZ CORTES	72.08
16	CC	31959230	ANGELA SOCORRO	MOSQUERA MOSQUERA	70.60
17	CC	38603146	YISEL LORENA	HURTADO PEREA	70.58
18	CC	52735847	MONICA JULIETH	MESA	70.18
19	CC	9152626	PEDRO JOSE	PEREZ SEHUANES	69.91
20	CC	41957958	ROSA MARCELA	GALARZA MUÑOZ	69.79
21	CC	1053773427	CARLOS FELIPE	ARIAS FLÓREZ	69.68
22	CC	31920485	CLAUDIA ESPERANZA	BASTIDAS LAMPREA	69.67
23	CC	94371137	GIOVANNI	CARDONA CABALLERO	69.58

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

24	CC	5203754	FERNANDO ERNESTO	APRAEZ MUÑOZ	69.18
25	CC	12996702	EDWIN ALFONSO	FIERRO VELASQUEZ	68.77
26	CC	16989163	WILSON	PARRA PLAZA	68.54
27	CC	16661363	ALONSO	RODRIGUEZ VALENCIA	67.46
28	CC	94062230	JUAN CARLOS	BONILLA GARCIA	67.39
29	CC	1130599227	CINDY VANESSA	DUQUE HERNANDEZ	66.96
30	CC	13070500	OSCAR FABIAN	ORTIZ CADENA	66.80
31	CC	16699222	SIGIFREDO	LOPEZ TELLO	66.68
32	CC	31947758	MIREYA	SALGUERO ZAPATA	66.61
33	CC	1130600620	DIEGO ALEJANDRO	BONILLA PEÑA	66.60
34	CC	98397419	OSCAR ANIBAL	BURBANO RAMOS	66.39
35	CC	24829590	NATALIA	GIRALDO VALENCIA	66.15
36	CC	28540373	PAOLA ANDREA	CABEZAS BURBANO	66.03
37	CC	38565254	JAZMIN	PEREA MURILLO	65.81
38	CC	94324714	NELSON ANDRES	DOMINGUEZ PLATA	65.61
39	CC	94477939	HEBER BERNARDO	MENDEZ MILLAN	65.19
40	CC	18859316	NILTON DAVID	ROMAN PEREZ	65.07
41	CC	6802879	VÍCTOR EDUARDO	BONILLA SALAZAR	65.01
42	CC	16253230	JOSÉ DOVER	DAZA PINEDA	64.58
43	CC	31980543	SANDRA LILIANA	LOAIZA JARAMILLO	64.46
44	CC	16364918	ALAIN ALBERTO	GRANADA GUTIÉRREZ	64.38
44	CC	1130605142	JULIAN ANTONIO	SANDOVAL JIMENEZ	64.38
45	CC	16715194	JUANCARLOS	VALENCIASOTO	63.98
46	CC	16667641	JORGE	VELASCO LEON	63.50
47	CC	1114119044	JUAN GABRIEL	ALVAREZ RIVERA	63.49
48	CC	15428634	RUBEN DARIO	GRISALES ROMAN	63.31
49	CC	76293486	RICARDO	CERÓN MUÑOZ	62.99
50	CC	12623237	HUGUES OTHÓN	OLIVELLA SAURITH	62.58
51	CC	16777072	EFREN FERNANDO	ESCOBAR AGUDELO	62.41
52	CC	16749384	JOSE LUIS	MONTENEGRO BENITEZ	61.66
53	CC	94276318	CRISTIAN FERNANDO	NAVARRO QUINTERO	61.65
54	CC	66829424	CLAUDIA LORENA	HURTADODOMINGUEZ	61.62
55	CC	76329518	YOHN HENRY	GUTIERREZ SANDOVAL	61.31
56	CC	1087673897	HUGO FERNANDO	VIVEROS CHAMORRO	57.80
57	CC	16733053	ESNER	CASTILLO RIVERA	55.51

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

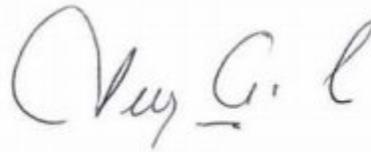
¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

Dada en Bogotá D.C., el 08-04-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



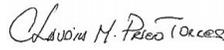
LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección.



NUMERO DE LA OPEC	ESTUDIO
54044	<p>Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>
54044	<p>Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>
54044	<p>Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (25) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>

54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (26) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (27) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (28) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (29) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (30) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (31) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (33) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (34) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (35) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (36) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (37) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (38) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (39) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (41) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (42) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (44) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (45) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (47) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (49) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (50) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (51) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

54044	<p>Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (52) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>
54044	<p>Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (53) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>
54044	<p>Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (54) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>

54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (55) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (51) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
54044	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (51) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

54044	<p>Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (51) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>
54044	<p>Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (51) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>
54044	<p>Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (51) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>
54044	<p>Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (51) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p>

EXPERIENCIA	NOMBRE	CEDULA
Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	MARIA YOLANDA CUELLAR MONTESS	51983249
Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	ELIZABETH BASTIDAS RIVERA	34319299
Treinta (31) meses de experiencia profesional relacionada.	NELLY JOHANNA ALDANA SÁNCHEZ	63'557.384

Treinta (32) meses de experiencia profesional relacionada.	MARIO ALEJANDRO HUERTAS VILLAMARÍN	87'063.311
Treinta (33) meses de experiencia profesional relacionada.	DUVÁN ANDRÉS VALENCIA MANCHEGO	6' 229.264
Treinta (34) meses de experiencia profesional relacionada.	ALEX ARIEL ACEVEDO	79506741

Treinta (35) meses de experiencia profesional relacionada.	BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ	1085249206
Treinta (36) meses de experiencia profesional relacionada.	JUAN FERNANDO CALDERON TRUJILLO	77016659
Treinta (37) meses de experiencia profesional relacionada.	CARLOS ARTHURO CLAVIJO AGUILAR	15986923

Treinta (39) meses de experiencia profesional relacionada.	CAMILO JOSE BONILLA GUEVARA	79730386
Treinta (40) meses de experiencia profesional relacionada.	JOSE ADUL PEREZ CORTES	86086406
Treinta (41) meses de experiencia profesional relacionada.	ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA	31959230

Treinta (42) meses de experiencia profesional relacionada.	YISEL LORENA HURTADO PEREA	38603146
Treinta (43) meses de experiencia profesional relacionada.	MONICA JULIETH MESA	52735847
Treinta (44) meses de experiencia profesional relacionada.	ROSA MARCELA GALARZA MUÑOZ	41957958

Treinta (45) meses de experiencia profesional relacionada.	CARLOS FELIPE ARIAS FLOREZ	1053773427
Treinta (47) meses de experiencia profesional relacionada.	EDWIN ALFONSO FIERRO VELÁSQUEZ	12996702
Treinta (48) meses de experiencia profesional relacionada.	WILSON PARRA PLAZA	16'989.163

Treinta (50) meses de experiencia profesional relacionada.	JUAN CARLOS BONILLA GARCÍA	94'062.230
Treinta (51) meses de experiencia profesional relacionada.	CINDY VANESSA DUQUE HERNÁNDEZ	1130599227
Treinta (53) meses de experiencia profesional relacionada.	DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA	1130600620

Treinta (55) meses de experiencia profesional relacionada.	JAZMÍN PEREA MURILLO	38565254
Treinta (56) meses de experiencia profesional relacionada.	NELSON ANDRÉS DOMINGUEZ PLATA	94324714
Treinta (57) meses de experiencia profesional relacionada.	HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN	94477939

Treinta (58) meses de experiencia profesional relacionada.	NILTON DAVID ROMÁN PÉREZ	18859316
Treinta (59) meses de experiencia profesional relacionada.	VÍCTOR EDUARDO BONILLA SALAZAR	6802879
Treinta (60) meses de experiencia profesional relacionada.	ALAÍN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ	16364918

Treinta (61) meses de experiencia profesional relacionada.	JULIAN ANTONIO SANDOVAL JIMÉNEZ	1130605142
Treinta (62) meses de experiencia profesional relacionada.	JUAN GABRIEL ÁLVAREZ RIVERA	1114119044
Treinta (62) meses de experiencia profesional relacionada.	RICARDO CERÓN MUÑOZ	76293486

Treinta (62) meses de experiencia profesional relacionada.	EFREN FERNANDO ESCOBAR AGUDELO	16777072
Treinta (62) meses de experiencia profesional relacionada.	JOSÉ LUIS MONTENEGRO BENÍTEZ	16749384
Treinta (62) meses de experiencia profesional relacionada.	CRISTIAN FERNANDO NAVARRO QUINTERO	94276318
Treinta (62) meses de experiencia profesional relacionada.	YOHN HENRY GUTIÉRREZ SANDOVAL	76329518

NUMERO DE INSCRIPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE	MOTIVO EXCLUSIÓN
151845020		NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE TRABAJO,SON DISTINTAS A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO
147922701	NO CUMPLE	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO
165022008	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PREOFESIONAL RELACIONADA.

164675617	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PREOFESIONAL RELACIONADA
153372683	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PREOFESIONAL RELACIONADA. LOS EMPLEOS QUE APORTA AL SIMO ES DEL SECTOR PRIVADO QUE NO SE ASEMEJAN A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO.
211625879	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO, DE ACUERDO A LA CERTIFICACION APORTADA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA; LAS DEMAS CERTIFICACIONES NO TIENEN NINGUNA RELACION CON EL CARGO OFERTADO

162777864	NO CUMPLE	NO CUMPLE ESTUVO VINCULADO CON LA EMPRESA DEL SECTOR PRIVADO Y DENTRO DE SUS FUNCIONES NO TIENE NADA QUE VER CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO OFERTADO.
150212211	NO CUMPLE	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, NINGUNO DE LOS CARGOS OCUPADOS POR EL ASPIRANTE TIENE RELACION CON LAS FUNCION ESPECIFICA DEL CARGO OFERTADO
211714060	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO YA QUE LA CERTIFICACION NO EXPRESA EL TIEMPO DE CULMINACION

209102187	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, LA CUAL PRESENTA FUNCIONES DISTINTAS A LAS ADQUIRIDAS POR EL ASPIRANTE
162517357	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO YA QUE LA CERTIFICACION APORTADA ES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LAS DEMÁS, NO SON SIMILARES AL CARGO OFERTADO.
1514278	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PREOFESIONAL RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA SON DISTANTES DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE INDERVALLE, CUYAS ACTIVIDADES SON EXCLUSIVAS AL DEPORTE

150474317	NO CUMPLE	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
162082374	NO CUMPLE	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
164951067	NO CUMPLE	NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.

149440774	NO CUMPLE	NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.
211892819	NO CUMPLE	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO OFERTADO
148807066	NO CUMPLE	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO OFERTADO

15005554	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO OFERTADO.
141276923	NO CUMPLE	NO COMPLETA LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA ENTRE OTROS, CERTIFICACIONES QUE NO SE ASIMILAN A LAS FUNCIONES DEL CARGO A PROVEER.
145247357	NO CUMPLE	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. .

150809170	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. NO CUENTA CON ESPECIALIZACIÓN
150102083	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDAS PARA EL CARGO.
159778350	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO OFERTADO.

211726357	NO CUMPLE	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO OFERTADO
141348077	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LA CERTIFICACIÓN QUE APORTÓ COMO SECRETARIO DE GOBIERNO NO ESPECIFICA LA FECHA DE TERMINACIÓN O CARGO ACTUAL.
141831263	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDAS PARA EL CARGO. APORTA EXPERIENCIA DE INSPECTOR EN TERCERA CATEGORÍA. NO APORTA TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN.

211716767	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
151504338	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA CERTIFICACIONES SIN FUNCIONES
147243033	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDAS PARA EL CARGO. APORTA EXPERIENCIA DE INSPECTOR EN EL CARGO DE TÉCNICO

151515089	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA CERTIFICACIÓN DE LA T.P. COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL
153366611	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
145387777	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA CERTIFICACIÓN DE INSPECTOR PERO DE NIVEL TÉCNICO. NO APORTÓ TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN
152746261	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ACORDE A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO.

OBSERVACIONES

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2015 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2016 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funie como norma del concurso de merito, por la cual

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2017 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2018 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2019 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2020 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2021 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2022 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2023 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2024 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2025 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2026 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2027 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2028 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2029 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2030 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2031 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2032 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2033 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2034 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2035 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2036 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2037 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2038 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2039 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2040 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2041 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2042 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2043 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2044 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2045 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYO A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2046 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2047 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.

LA ANTERIOR DECISION CONFORME A LA RESOLUCION 060-VALLE DONDE SE EXCLUYÓ A UN PARTICIPANTE POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1083 DE 2048 QUE PREVEE QUE PARA EJERCER UN EMPLEO DE LA RAMA EJECUTIVA SE REQUIERE REUNIR LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCION, LA LEY LOS REGLAMENTOS Y LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EXIGEN PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. Teniendo en cuenta que la convocatoria se convierte en una expresion del principio de legalidad tanto para oferentes como par a inscritos, de tal forma que incumplir las directrices hay estiuladas contravienen no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual esta sujeto toda actuacion publica. dicho en otros terminos, el acto administrativo que la contenga funje como norma del concurso de merito, por la cual todos los intevinientes en el proceso deben someterse a aquel sopena de transgredir el orden juridico imperante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11605 DE 2020
12-11-2020



20202320116055

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y el Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003606 de 2018, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual se identificó como: *“Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019.

En desarrollo del Proceso de Selección, la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad, dentro de ellos el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

OPEC	54044
Nivel Jerárquico:	Profesional
Denominación:	Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría
Grado:	4
Código:	233
Propósito principal del empleo:	Conocer, instruir y fallar conforme a su competencia, los comportamientos contrarios a la convivencia, aplicando el código nacional de policía y convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali, haciendo cumplir la constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas vigentes.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
Requisitos de Experiencia:	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
FUNCIONES	

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

- Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
- Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.
- Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.
- Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.
- Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.
- Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.
- Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.
- Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.
- Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.
- Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.
- Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.
- Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo Compilatorio No. CNSC 20181000003606 de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos y en firme los mismos, la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”,* posteriormente y, en virtud de la Orden Judicial proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora MÓNICA JULIETH MESA”, la CNSC expidió la Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, *“Por la cual se modifica la Lista de Elegibles No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020.*

Así las cosas y, dentro del término establecido en el artículo 52º del Acuerdo que reglamenta el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, solicitó la exclusión de algunos elegibles de la referida lista, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, manifestando lo siguiente:

¹ **“ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **“Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

ELEGIBLE	RECLAMACION	MOTIVO
MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES	303737168	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE TRABAJO, SON DISTINTAS A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO
DUVAN ANDRES VALENCIA MANCHEGO	303737209	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LOS EMPLEOS QUE APORTA AL SIMO ES DEL SECTOR PRIVADO QUE NO SE ASEMEJAN A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO.
NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA	303737860	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDAS PARA EL CARGO.
JUAN GABRIEL ALVAREZ RIVERA	303737932	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA CERTIFICACIONES SIN FUNCIONES
CRISTIAN FERNANDO NAVARRO QUINTERO	303738228	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA CERTIFICACIÓN DE INSPECTOR PERO DE NIVEL TÉCNICO. NO APORTÓ TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN
YOHN HENRY GUTIERREZ SANDOVAL	303738240	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ACORDE A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO
ELIZABETH BASTIDAS RIVERA	303737181	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL CARGO
JOSE ADUL PEREZ CORTES	303737291	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO YA QUE LA CERTIFICACION APORTADA ES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LAS DEMÁS, NO SON SIMILARES AL CARGO OFERTADO.
JULIAN ANTONIO SANDOVAL JIMENEZ	303737924	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
JOSE LUIS MONTENEGRO BENITEZ	303738219	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ	303737190	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR	303737266	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO YA QUE LA CERTIFICACION NO EXPRESA EL TIEMPO DE CULMINACION
CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA	303737423	NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.
DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA	303737668	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
NILTON DAVID ROMAN PEREZ	303737900	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO OFERTADO
MARIO ALEJANDRO HUERTAS VILLAMARIN	303737202	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
CARLOS FELIPE ARIAS FLÓREZ	303737404	NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.
ALEX ARIEL ACEVEDO	303737242	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO, DE ACUERDO A LA CERTIFICACION APORTADA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA; LAS DEMAS CERTIFICACIONES NO TIENEN NINGUNA RELACION CON EL CARGO OFERTADO
JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO	303737260	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, NINGUNO DE LOS CARGOS OCUPADOS POR EL ASPIRANTE TIENE RELACION CON LAS FUNCION ESPECIFICA DEL CARGO OFERTADO
MONICA JULIETH MESA	303737359	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
EFREN FERNANDO ESCOBAR AGUDELO	303737946	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA CERTIFICACIÓN DE LA T.P. COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL
ESNER CASTILLO RIVERA	303738246	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ACORDE A LAS FUNCIONES DEL CARGO OFERTADO

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA	303737316	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PREFESIONAL RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA SON DISTANTES DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE INTERVALLE, CUYAS ACTIVIDADES SON EXCLUSIVAS AL DEPORTE
YISEL LORENA HURTADO PEREA	303737326	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
EDWIN ALFONSO FIERRO VELASQUEZ	303737431	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO OFERTADO
VÍCTOR EDUARDO BONILLA SALAZAR	303737909	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LA CERTIFICACIÓN QUE APORTÓ COMO SECRETARIO DE GOBIERNO NO ESPECIFICA LA FECHA DE TERMINACIÓN O CARGO ACTUAL
WILSON PARRA PLAZA	303737544	NO CUMPLE LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO OFERTADO
CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ	303737648	NO COMPLETA LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. APORTA ENTRE OTROS, CERTIFICACIONES QUE NO SE ASIMILAN A LAS FUNCIONES DEL CARGO A PROVEER.
JUAN CARLOS BONILLA GARCIA	303737634	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO OFERTADO.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la verificación de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos por el empleo al cual cada elegible se postuló, se determinó, que los aspirantes acreditaron en debida forma los mismos, razón por la cual, fueron admitidos en el Proceso de Selección, para continuar con la presentación de las pruebas escritas y quienes superaran las mismas, pasarían a la prueba de valoración de antecedentes, ocupando así una posición meritória en la lista de elegibles.

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

En igual sentido, el artículo 52° del Acuerdo No. CNSC - 20181000003606 del 10 de septiembre de 2018, indica:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Proceso de selección.
3. No superó las pruebas del Proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Proceso de selección.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.”

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali respecto a los aspirantes antes referidos, el Despacho pasa a pronunciarse sobre las solicitudes de exclusión antes referidas, respecto de las cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, por consiguiente, se realiza el siguiente análisis respecto a cada uno de los aspirantes, así:

1. Aspirante: MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES C.C 51983249 ID 151845020

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	OBSERVACIÓN
MINISTERIO DEL TRABAJO	INPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	Periodo:04-02-2010 al 03-06-2015 Tiempo: 5 años, 3 meses, 29 días Periodo:05-08-2015 al 23-08-2018 Tiempo: 3 años, 18 días Tiempo total en mese: 100 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

³ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Ahora bien, el problema jurídico planteado por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se centra en que la aspirante no acredita la experiencia profesional relacionada establecida para el empleo denominado denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, razón por la cual, se procede a verificar la certificación aportada por la señora CUELLAR MONTES al momento de la inscripción.

Para tal efecto, se tiene que la experiencia relacionada es definida en el artículo 17 del Acuerdo regulador en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 de la siguiente manera:

“Experiencia: *Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio”*

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC (...)

“Experiencia profesional relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”*

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**⁴

Sobre el particular Consejo de Estado⁵ ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁶, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, **“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**. (**Subrayado fuera de texto**).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC; razón por la cual, es importante analizar las funciones desempeñadas por la señora CUELLAR MONTES, en el Ministerio de Trabajo como Inspector de Trabajo y Seguridad Social, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría Grado: 4 Código: 233, al cual se postuló, en donde se evidencia lo siguiente:

⁴ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁵ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁶ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>	<p>MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL</p>	<p>Realizar audiencias de conciliación. Procurar resolver los conflictos a través de procesos de conciliación facilitando el acercamiento para trabajadores y empleados.</p> <p>Actuar como conciliadores en los conflictos rurales entre propietarios o arrendadores de tierras y los ocupantes de ellas, arrendatarios, aparceros, colonos y similares.</p> <p>Aplicar las sanciones or la violación de las disposiciones legales, convenciones pactos colectivos y laudos arbitrales.</p> <p>Decidir sobre la investigación administrativa laboral e imponer las correspondientes sanciones.</p> <p>Atender consultas en materia laboral realizadas por parte de la ciudadanía</p>

Así las cosas, queda demostrado que la elegible fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 100 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

2. Aspirante: DUVAN ANDRES VALENCIA MANCHEGO C.C 6229264 ID 153372683

El elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MUNICIPIO DE RIO BLANCO	COMISARIO DE FAMILIA	01-08-2006	30-11-2008	<p>Tiempo: 2 años, 3 meses, 29 días</p> <p>Tiempo total en mese: 27meses</p> <p>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PROCESOS NIVE	02-01-2014	29-06-2018	Tiempo: 4 años, 4 meses, 28 días Tiempo total en meses: 52 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
-----------------------------------	--	------------	------------	---

El artículo 19º del Acuerdo regulador del proceso de selección, establece en relación a la certificación de Experiencia, lo siguiente:

“ARTÍCULO 19º. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. (...)

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:

- Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- Cargos desempeñados
- Funciones, salvo que la ley las establezca**
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen. (...) (negrilla fuera de texto)

En virtud del artículo anterior, teniendo en cuenta que la certificación aportada por el señor VALENCIA MANCHEGO como Comisario de Familia en el Municipio de Rio Blanco no contiene las funciones desempeñadas, se procede a realizar la validación de las conforme a lo reglado en la en artículo 86, de la Ley 1098 de 2006 para el COMISARIO DE FAMILIA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, evidenciado lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad,</p>	<p>COMISARIO DE FAMILIA Municipio de Rio Blanco</p>	<p>Misión del Comisario de Familia: prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley</p> <p>Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar</p> <p>Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios		
<p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Representar extrajudicial y judicialmente a Servicios Postales Nacionales S.A. en los procesos jurídicos que adelanten en su contra y en su favor, de acuerdo a los poderes solicitados por el TRABAJADOR y debidamente conferidos por parte del Secretario General</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p>	<p>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A</p>	<p>Revisar los Estudios de Conveniencia y Oportunidad de los procesos contractuales, así como las minutas de los contratos cuya cuantía supere los 45SMMLV.</p> <p>Revisar los Términos de Referencia de los procesos de contratación de las Convocatorias Públicas. Revisar las minutas de los contratos comerciales.</p> <p>Revisar las garantías exigidas contractualmente para aprobación de la Secretaría General</p> <p>Elaborar las actas de liquidación de los contratos.</p> <p>Representar Administrativamente en las audiencias de conciliación en las cuales ha sido convocante o convocado Servicios Postales Nacionales S.A</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Tramitar los derechos de petición elevados a la Empresa.</p> <p>Atender y dar respuesta en término a las acciones de tutela instauradas en contra de la Empresa</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor VALENCIA MANCHEGO fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 79 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

3. Aspirante: NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA C.C 94324714 ID 150102083

El señor DOMINGUEZ PLATA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MUNICIPIO DE PALMIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2	27-11-2008	30-01-2013	Tiempo: 4 años, 2 meses, 3 días Tiempo total en meses: 50 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor DOMINGUEZ PLATA como Profesional Universitario en el Municipio de Palmira , versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por</p>	MUNICIPIO DE PALMIRA	<p>Desarrollar los procedimientos, actividades o tareas que le sean asignadas por el jefe de la dependencia a la cual se encuentre adscrito, acatando las instrucciones y orientaciones impartidas por el subsecretario y/o el coordinador del proceso general a los cuales se encuentre vinculado.</p> <p>Prestar el apoyo y respaldo profesional que requieran los empleados de la dependencia, para la ejecución exitosa de los procedimientos, actividades y tareas de los procesos cuya competencia le corresponda a la dependencia a la cual haya sido asignado, así como los planes, programas y proyectos encomendados a la misma</p> <p>Efectuar o adelantar las investigaciones y estudios que le sean confiados o designados bajo su responsabilidad</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p>		<p>En los eventos que ello sea aplicable y compatible con el proceso en cuya ejecución participe, ejercer la representación del Municipio en los procesos y/o actuaciones judiciales, administrativas o de otra índole, conforme la designación que se le haga al respecto</p> <p>Emitir los conceptos, informes o dictámenes y absolver las consultas que le sean solicitados</p>
---	--	--

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias. Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.		
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor DOMINGUEZ PLATA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 50 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

4. Aspirante: JUAN GABRIEL ALVAREZ RIVERA C.C 1114119044 ID 151504338

El señor ALVAREZ RIVERA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Profesional Universitario Grado 16	14-05-2015	26-02-2017	Tiempo: 1 años, 9 meses, 13 días Tiempo total en meses: 21 meses 13 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Profesional Universitario Grado 16	10-05-2017	04-02-2018	Tiempo: 8 meses 24 días Tiempo total en meses: 5 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ALVAREZ RIVERA en el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Revisión de demandas para decidir sobre su admisión. Elaboración de proyectos de autos de sustanciación e interlocutorios y sentencias en procesos de nulidad y restablecimiento del Derecho,

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios</p>		<p>Reparación Directa, Tutelas, Contractuales, Ejecutivos, Populares, Grupo y cumplimiento.</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor ALVAREZ RIVERA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 30 meses de experiencia profesional relacionada.

5. Aspirante: CRISTIAN FERNANDO NAVARRO QUINTERO C.C 94276318 ID 145387777

El señor NAVARRO QUINTERO aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
AVANCEMOS SOCIALMENTE S.A.S	REPRESENTANTE LEGAL	14-05-2016	01-07-2017	Tiempo: 1 años, 1 mes, 18 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA	INSPECTOR DE POLICIA	05-08-2010	18-01-2012	Tiempo: 1 años, 5 meses, 13 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	CONTRATO CVC 374/2013	05-09-2013	31-12-2013	Tiempo: 3 meses, 26 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17	04-05-2012	16-12-2012	Tiempo: 7 meses, 13 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	CONTRATO 436/2013	CVC	06-11-2014	31-12-2014	Tiempo: 1 mes, 25 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC	CONTRATO 137/2013	CVC	02-03-2015	16-10-2015	Tiempo: 7 meses, 14 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
INDEPENDIENTE	ASESOR		01-01-2007	03-05-2012	Documento para acreditar requisito mínimo de formación de posgrado en modalidad de especialización aplicando equivalencia con 2 años de experiencia profesional contados desde el 01/01/2007 hasta el 30/12/2008.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor NAVARRO QUINTERO en las entidades AVANCEMOS SOCIALMENTE S.A.S, ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios 	ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA	<p>Conocer en primera instancia las controversias comunes ordinarias de que trata el Decreto Ley 1355 de 1970, excepto las que competen a la Policía Nacional, conocer de los delitos y contravenciones que las normas de comoción interior y demás normas y disposiciones vigentes le asignen.</p> <p>Atender las denuncias, quejas, declaraciones e indagatorias presentadas por la ciudadanía y efectuar las investigaciones pertinentes, solucionar conflictos, de acuerdo con su competencia, realizar audiencias de conciliación para el arreglo amistoso de</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

de la comunidad a la cual presta sus servicios.		
---	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 64 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

6. Aspirante: YOHN HENRY GUTIERREZ SANDOVAL C.C 76329518 ID 152746261

El señor GUTIERREZ SANDOVAL apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	ABOGADO ESPECIALIZADO	09-03-2012	09-04-2012	Tiempo: 4 años, 7 meses, 28 días Tiempo total en meses: 55 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
		13-04-2012	12-08-2012	
		13-08-2012	13-12-2012	
		10-01-2013	10-10-2013	
		23-01-2014	23-10-2014	
		22-01-2015	22-10-2015	
		25-01-2016	25-04-2016	
		26-04-2016	26-12-2016	
		16-01-2017	16-05-2017	
		18-05-2017	17-10-2017	

Analizadas las funciones desempeñadas por el aspirante en la ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL LA UNION VALLE DEL CAUCA</p>	<p>Proyectar y sustanciar para el despacho del secretario y/o subsecretario de salud departamental del Cauca los actor o documentos que correspondan previo a la apertura de los procesos sancionatorios que por ley debe adelantar la secretaria de salud.</p> <p>Proyectar y sustanciar para el despacho del secretario los procesos sancionatorios que se realicen, fundamentados en informes de visita por parte del área de salud pública.</p> <p>Asistencia jurídica de las normas y políticas de salud, del orden nacional y departamental a los actores del sistema de seguridad social en salud referentes al proceso a cargo que le sean solicitados</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>		<p>Revisión y proyección de los Actos que deban proferirse para el cumplimiento por parte de los prestadores del sistema Obligatorio Garantía de la Calidad, así como el área de salud pública.</p> <p>Elaboración de informes u oficios de acuerdo a los requerimientos.</p> <p>Sustanciar para el secretario y/o subsecretario de salud departamental del Cauca los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición impetrados contra las resoluciones que concluyen las investigaciones administrativas que correspondan en virtud de los procesos sancionatorios que adelanta la entidad.</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor GUTIERREZ SANDOVAL fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 55 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

7. Aspirante: ELIZABETH BASTIDAS RIVERA C.C 34319299 ID 147922701

La señora BASTIDAS RIVERA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	DEFENSORA DE FAMILIA	15-03-2011	05-09-2018	Tiempo: 7 años, 6 meses Tiempo total en meses: 90 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora BASTIDAS RIVERA en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Conocer, instruir y fallar conforme a su competencia, los comportamientos contrarios a la convivencia, aplicando el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, haciendo cumplir la Constitución, las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas vigentes</p> <ul style="list-style-type: none"> •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. 	<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Ejercer las funciones de policía señaladas en este código</p> <p>Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar, restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuanto tenga información sobre su vulneración o amenaza.</p> <p>Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con los derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padre e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado de los niños, niñas o adolescentes.</p> <p>Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos que se discutan derechos de estos.</p>

Así las cosas, queda demostrado que la señora BASTIDAS RIVERA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 90 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

8. Aspirante: JOSE ADUL PEREZ CORTES C.C 86086406 ID 162517357

El señor PEREZ CORTES aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
ALCADIA DE CAPARRAPI	ASESOR JURIDICO	17-09-2013	06-03-2015	<p>Tiempo: 1 años, 5 meses, 19 días</p> <p>Tiempo total en meses: 17 meses 19 días.</p> <p>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>
FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO	ASEOR JURIDICO	15-01-2008	31-12-2010	Se tiene en cuenta la experiencia desde la fecha de grado, es decir, 12 de diciembre de 2008.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

				Tiempo: 2 años, 19 días Tiempo total en meses: 24 meses 19 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
--	--	--	--	--

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor PEREZ CORTES en la ALCADIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI y la FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. 	ALACADIA DE CAPARRAPI	<p>Asesoría y representación judicial y extrajudicial en procesos de tipo administrativo, contractual, penal, civil, agrario y otros en los que el municipio actué como sujeto activo o pasivo.</p> <p>Apoyar eficazmente al municipio en la supervisión de contratos y/o convenios que tenga vigentes por ejecución o por encontrarse pendiente la liquidación</p> <p>Proyectar respuestas a las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares y de más acciones administrativas que instauren contra el municipio y sus dependencias y las que requiera iniciar</p>
<p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>	FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO	<p>Asesor jurídico de programas y proyectos que lidera la Fundación en la Ciudad de Villavicencio</p>

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.		
Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.		
Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.		
Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.		

Ahora, teniendo en cuenta que el señor PEREZ CORTES, se desempeñó como Asesor Jurídico en la FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO y que dentro de las funciones ejercidas se puede concluir intrínsecamente que se desempeñan actividades de representación judicial y extra judicial, se tiene como válida la certificación, en consecuencia, se indica que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos por el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 42 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

9. Aspirante: JULIAN ANTONIO SANDOVAL JIMENEZ C.C 1130605142 ID 211716767

El señor SANDOVAL JIMENEZ aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	14-04-2016	31-12-2016	Tiempo: 8 meses, 17 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	16-03-2017	31-11-2017	Tiempo: 8 meses, 14 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	13-03-2015	31-07-2015	Tiempo: 4 meses 18 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	01-02-2014	31-12-2014	Tiempo: 11 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
MDN-EJERCITO NACIONAL	ASESOR JURIDICO	30-01-2012	30-12-2012	Tiempo: 11 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones ejercidas por el señor SANDOVAL JIMENEZ en MDN-EJERCITO NACIONAL, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes</p>	<p>MDN-EJERCITO NACIONAL</p>	<p>Asesorar al comandante de la Unidad Táctica en o referente a las políticas de promoción y defensa de los derechos humanos, cumplimiento la normatividad vigente.</p> <p>Efectuar el control y seguimiento a los casos que cursan ante el sistema interamericano de DDHH, corte penal institucional y en especial a las obligaciones derivadas de las medidas cautelares y provisionales ordenadas por el sistema interamericano de derechos humanos, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas establecidas.</p> <p>Realizar el seguimiento de denuncias que se instauren contra las organizaciones al margen de la ley, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>Sustanciar de manera diligente las investigaciones disciplinarias que cursan en las unidades Militares, especialmente las relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos e infracciones a DIH de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Emitir conceptos jurídicos con relación a las normas de comportamiento de las tropas en el campo de combate, valorando el ambiente operacional, las circunstancias especiales de la jurisdicción y los principios de los Derechos Humanos.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>		<p>Atender de manera oportuna y satisfactoria los requerimientos de las personas naturales, autoridades judiciales y administrativas (derechos de peticiones, acción de tutelas, quejas, etc.)</p> <p>Proyectar dentro de los términos legales las denuncias penales por afectaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que comentan los miembros de las organizaciones al margen de la ley.</p> <p>Preparar y presentar informes, según las instrucciones del comandante de la Unidad Militar.</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 43 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

10. Aspirante: JOSE LUIS MONTENEGRO BENITEZ C.C 16749384 ID 153366611

El señor MONTENEGRO BENITEZ apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	09-12-2009	07-01-2012	Tiempo: 2 años, 28 días Tiempo total en meses: 24 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	DIRECTOR TÉCNICO	01-08-2012	12-02-2016	Tiempo: 3 años, 6 meses, 12 días Tiempo total en meses: 42 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor MONTENEGRO BENITEZ en el CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y en la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencio lo siguiente:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>Emitir los conceptos técnicos y absolver las consultas que le sean solicitados por el respectivo concejal y responder civil, penal, fiscal, y disciplinariamente por la confidencialidad de la información suministrada para tal efecto, así como los conceptos y respuestas emitidas.</p> <p>Proyectar las respuestas de las peticiones y derechos que se formulen al concejal, con ocasión de hechos generados en el despliegue de sus responsabilidades</p> <p>Coordinar, supervisar y evaluar en las condiciones reguladas por la ley, las actividades y las labores de los profesionales universitarios y del personal bajo su inmediata responsabilidad.</p>
<p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p>		<p>Velar por el cumplimiento de la misión, funciones, responsabilidades, políticas, planes programas y proyectos de competencia de la secretaria.</p> <p>Dirigir, coordinar y controlar la formulación y ejecución de programas y proyectos relativos a la gestión administrativa y financiera de la secretaria.</p> <p>Elaborar la información para dar soporte a las acciones legales que se representen por o en contra del Departamento respecto de asuntos de Competencia de la Dirección Técnica.</p> <p>Conceptuar y absolver consultas técnicas sobre asuntos que el secretario de Despacho someta a su consideración.</p> <p>Realizar análisis, estudios o investigaciones que contribuyan al funcionamiento de la dependencia, para tomar decisiones pertinentes y lograr los niveles de excelencia en el proceso de gestión administrativa.</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor MONTENEGRO BENITEZ fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 66 meses de experiencia profesional relacionada, y el empleo establece 30 meses.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

11. Aspirante: NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ C.C 63557384 ID 165022008

La señora ALDANA SANCHEZ apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MUNICIPIO DE GIRON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01-12-2011	29-08-2018	Tiempo: 6 años, 8 meses, 28 días Tiempo total en meses: 80 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones ejercidas por la señora ALDANA SANCHEZ en el MUNICIPIO DE GIRON, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 	MUNICIPIO DE GIRON	<p>Evaluar la defensa técnica-jurídica del municipio en procesos de carácter administrativo, laboral y civil, que se instauren en su contra o que este deba promover ante los juzgados y tribunales</p> <p>Proyectar y revisar las diferentes respuestas emitidas dentro de las acciones constitucionales instauradas en contra del municipio</p> <p>Emitir conceptos absolviendo consultas en el área específica de su desempeño de conformidad con su formación profesional</p> <p>Verificar que los abogados de la administración actualicen el sistema jurídico integrado.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Así las cosas, queda demostrado que la señora ALDANA SANCHEZ fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 80 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

12. Aspirante: CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR C.C 15986923 ID 211714060

El señor CLAVIJO AGUILAR apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	03-08-1998	2-12-2007	Tiempo: 9 años 4 meses Tiempo total en meses: 12meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor CLAVIJO AGUILAR en la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA	<p>Estudiar, conceptuar y tramitar los asuntos a cargo de la dependencia que se le encomienden de acuerdo con las pautas y lineamientos del superior inmediato, los reglamentos internos y las disposiciones y procedimientos legales.</p> <p>Proyectar conceptos jurídicos solicitados por otras dependencias de la Secretaria, o por personas o entidades del sector público o privado.</p> <p>Revisar y conceptuar sobre la legalidad de los actos administrativos sometidos a la revisión o concepto de la dependencia.</p> <p>Recopilar información, allegar y practicar pruebas necesarias para el estudio y tramite de los asuntos a cargo de la dependencia.</p> <p>Responder por el trámite, manejo y seguridad de los expedientes que le sean asignados, y verificar que reúnan los requisitos y formalidades exigidos por la ley.</p> <p>Participar en estudios, procesos y elaboración de informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros</p>		<p>ámbito de competencia de la dependencia y de su cargo.</p> <p>Ejercer las interventorías que le sean asignadas en cumplimiento de contratos suscritos para el desarrollo de las funciones y programas de la dependencia.</p> <p>Evaluar los asuntos de carácter jurídico, particularmente los relacionados con asuntos policivos, violación de las normas desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana, construcción de obras y urbanismo, de competencia del Alcalde Local, orientando e impulsando el análisis y realización de los tramites que estos demanden, con el fin de que se ajusten a las disposiciones legales: y conceptuar acerca de los asuntos que sobre los mismos temas le sean consultados por parte del Alcalde Local</p> <p>Velar por que en la localidad se realice el cumplimiento de las políticas, bajo las directrices del Alcalde Local, establecidas por la Secretaria de Gobierno, en asuntos como: prevención de delitos, contravenciones, problemas de convivencia y seguridad ciudadana, así como de las que faciliten la promoción de los derechos humanos, el acceso ciudadano a la justicia y la garantía de derechos y libertades individuales.</p> <p>Apoyar al Alcalde Local en la supervisión de la gestión de las Comisarias de Familia, Centros de Mediación y Conciliación, Inspecciones de Policía, Secretarías Generales, Corregidurías y Casa de Justicia.</p> <p>Coordinar el trámite de las respuestas de los derechos de petición y demás requerimientos sobre asuntos que deba conocer el grupo</p> <p>Coordinar, sustanciar, orientar y dirigir. el procedimiento juridico de las actuaciones administrativas que sean de competencia del Alcalde Local.</p>
---	--	--

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p>		<p>Revisar y conceptuar sobre el proceso de tramitación, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que le corresponda celebrar a la Alcaldía Local, conforme a las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 y demás normas legales sobre la materia.</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor CLAVIJO AGUILAR fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 112 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

13. Aspirante: CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA C.C 31920485 ID 149440774

La señora BASTIDAS LAMPREA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 2º CATEGORÍA CÓDIGO 234 GRADO 04	07-11-2006	31-07-2017	Tiempo: 10 años, 8 meses, 24 días Tiempo total en meses: 128 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL CÓDIGO 233 GRADO 04	01-12-2017	22-03-2019	Tiempo: 1 años, 3 meses, 21 días Tiempo total en meses: 15 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora BASTIDAS LAMPREA en la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> • Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. • Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, 	ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	<p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción,</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.

•Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.

•Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.

•Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.

•Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.

•Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.

•Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.

•Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.

•Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.

•Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.

•Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.

•Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros

demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles

Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad

Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.

Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.

Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.

Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.

Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.

Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.

Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.

Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.

Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.

Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

de la comunidad a la cual presta sus servicios.		los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.
---	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora BASTIDAS LAMPREA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 143 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

14. Aspirante: DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA C.C 1130600620 ID 145247357

El señor BONILLA PEÑA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
D&D PROFESIONALES S.A.S.	ASESOR JURIDICO	02-02-2010	31-03-2017	Se contabiliza el tiempo desde la obtención del título profesional, es decir, desde el 12-11-2010 Tiempo: 6 años, 4 meses, 19 días Tiempo total en meses: 76 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor BONILLA PEÑA en D&D PROFESIONALES S.A.S., versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las 	D&D PROFESIONALES S.A.S.	<p>Elaboración de demandas y contestaciones de las mismas en material Laboral, Civil, administrativo y comercial.</p> <p>Asesoría, elaboración y estudio de documentos, redacción de informes.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. •Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios. 		<p>Representación en audiencias penales y policivas. (proceso verbal abreviado conforme al Código de Policía)</p>
--	--	---

Ahora, teniendo en cuenta que el señor BONILLA PEÑA, se desempeñó como Asesor Jurídico en D&D PROFESIONALES S.A.S. y que dentro de las funciones ejercidas se puede concluir intrínsecamente que se desempeñan actividades de representación judicial y extra judicial, se tiene como válida la certificación, en consecuencia, se indica que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 76 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

15. Aspirante: NILTON DAVID ROMAN PEREZ C.C 18859316 ID 211726357

El señor ROMAN PEREZ apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD-SUCRE	ASESOR JURIDICO	03-08-2009	30-12-2015	<p>Tiempo: 6 años, 4 meses, 27 días</p> <p>Tiempo total en meses: 76 meses</p> <p>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ROMAN PEREZ en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD-SUCRE, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, 	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD-SUCRE</p>	<p>Asesorar jurídica y administrativamente al representante legal del Municipio de San Benito Abad así como a las diferentes áreas, en el desarrollo de proyectos y políticas institucionales</p> <p>Coordinar jurídicamente las decisiones administrativas que el representante legal del Municipio de San Benito Abad adelante en ejercicio de sus funciones.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 		<p>Ejercer seguimiento administrativo a los procesos y procedimientos que se adelantaron por parte del ente territorial ante las entidades del orden nacional y departamental</p> <p>Dirigir los mecanismos de prevención del daño antijurídico que pudieran presentarse en el desarrollo de las funciones del representante legal del ente territorial</p> <p>Absolver las diferentes consultas que en derecho administrativo se produzcan por parte del representante legal y de los demás funcionarios de la entidad</p> <p>Coordinar y asesorar la supervisión de los contratos estatales que suscribe el Municipio de San Benito Abad en sus diferentes modalidades, bien sea de prestación de servicios, comodatos, compraventa, encargos fiduciarios, de obras civiles, suministros, arrendamiento</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el elegible fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 76 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

16. Aspirante: MARIO ALEJANDRO HUERTAS VILLAMARIN C.C 87063311 ID 164675617

El señor HUERTAS VILLAMARIN apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS ANDES	PERSONERO	02-12-2016	25-09-2018	Tiempo: 1 año, 9 meses, 23 días Tiempo total en meses: 21 meses

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

				Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
JAIME ENRIQUEZ	ABOGADO DEPENDIENTE	01-07- 2008	30-09- 2009	Tiempo: 1 año, 2 meses, 29 días Tiempo total en meses: 13 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor HUERTAS VILLAMARIN en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS ANDES y en JAIME ENRIQUEZ, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley. 	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LOS ANDES	<p>Intervenir en los proceso civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.</p> <p>Intervenir en los procesos de policía, cuando lo consideren conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.</p> <p>Interponer por delegación de Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.</p> <p>Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley.</p> <p>Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>•Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p>		<p>Coordinar supervisar y evaluar junto con los funcionarios correspondientes, los procesos internos relacionados con la ejecución y/o buenos marchas de los asuntos asignados a fin de alcanzar los niveles de calidad esperados.</p>
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>	<p>JAIME ENRIQUEZ</p>	<p>Organizo, clasifico. custodio y mantuvo actualizados los documentos para el mantenimiento ordenado de los procesos de la oficina. Reviso periódicamente la documentación para el adecuado manejo de la misma. Elaboró solicitudes de insumos para el buen funcionamiento de la oficina papelería en general, proyecto memoriales de acuerdo a las instrucciones impartidas para personas publicas y privadas. Atendió y oriente a sus clientes, la comunidad general obteniendo un adecuado servicio. realizó los pagos de servicios públicos, seguridad social y a la entrega de documentación a personas y Empresas. Mantuvo actualizado el directorio de personas y empresa. clientes de la oficina para que la comunicación sea precisa y oportuna. Además, provecto demandas y contestaciones de las mismas en las diferentes áreas del derecho como civil, penal, administrativo. constitucional. familia. laboral y disciplinario.</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor HUERTAS VILLAMARIN fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 35 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

17. Aspirante: CARLOS FELIPE ARIAS FLÓREZ C.C 1053773427 ID 164951067

El señor ARIAS FLÓREZ apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</p>	<p>CONTRATISTA</p>	<p>08-01-2015 13-01-2016</p>	<p>31-12-2015 31-12-2016</p>	<p>Tiempo: 1 año, 11 meses, 11 días Tiempo total en meses: 23meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>
<p>OFICINA DE ABOGADOS</p>	<p>ABOGADO</p>	<p>16-11-2013</p>	<p>31-08-2014</p>	<p>Tiempo: 9 meses, 15 días Tiempo total en meses: 23meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ARIAS FLÓREZ en el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y en la OFICINA DE ABOGADOS, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. 	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	<p>Apoyar la protección y/o revisión de respuesta a solicitudes de autoridades judiciales o entes de control, relacionados con el cumplimiento de providencias de restitución de tierras, dirigidas al Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio y /o al Fondo Nacional de Vivienda</p> <p>Dar respuesta dentro del término de Ley a las peticiones, consultas, quejas y demás solicitudes que sean asignadas por el supervisor.</p> <p>Apoyar al viceministro de vivienda en la elaboración de respuestas, dentro de los términos de ley a los derechos de petición, tutelas, consultas, quejas y demás solicitudes que le sean asignados por el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato,</p> <p>Atender peticiones y consultas que le indique el supervisor y que estén relacionados con el objeto del contrato</p>
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p>	OFICINA DE ABOGADOS	<p>Elaboración de demandas, contestaciones, excepciones, incidentes y todo tipo de actuación procesal necesaria para cumplir con la representación judicial de los procesos asignados.</p> <p>Elaboración de contratos laborales, civiles, comerciales, y demás actos jurídicos asignados.</p> <p>Elaboración de conceptos jurídicos en temas de contratación administrativa, derecho de seguros, convención colectiva de trabajo y demás asignadas.</p> <p>Elaboración de todo tipo de documentos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Así las cosas, queda demostrado que el señor ARIAS FLÓREZ fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 32 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

18. Aspirante: ALEX ARIEL ACEVEDO C.C 79506741 ID 211625879

El señor ACEVEDO apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	INSPECTOR DE POLICIA PRIMERA CATEGORIA	10-11-2017	20-03-2019	Tiempo: 1 año, 4 meses, 10 días Tiempo total en meses: 16 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
TRACONEUR E.U	Gerente – Abogado	05-03-1998	31-10-2017	Se tiene en cuenta la experiencia a partir e la fecha de la obtención del titulo profesional, es decir, 20-05-2014 Tiempo total en meses: 3 años 5 meses 11 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ACEVEDO en la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y en TRACONEUR E.U, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidenció lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Conocer, instruir y fallar conforme a su competencia, los comportamientos contrarios a la convivencia, aplicando el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, haciendo cumplir la Constitución, las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente •Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. •Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso 	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	<p>Cumplir con las atribuciones que señala la Constitución Política, el Código Nacional de Policía y Convivencia y las demás normas que regule la materia de forma oportuna y conforme a los lineamientos y orientaciones distritales en materia.</p> <p>Adelantar las conciliaciones para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.</p> <p>Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derechos de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio públicos y libertad de circulación.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley. •Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley. 		<p>Ejecutar la orden de restitución, en caso de tierras comunales, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos que se señales para tal fin</p>
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p>	<p>TRACONEUR E.U</p>	<p>Presentar derechos de petición y tutela en materia de seguridad social, especialmente en tema pensional.</p> <p>Diseñar estrategias judiciales de defensa en materia de derecho policivo, especialmente en actividad económica, Ley 232 de 1995, y acciones civiles.</p> <p>Realizar seguimiento de los procesos judiciales y de las actuaciones administrativas relativas al reconocimiento de derechos pensionales.</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor ACEVEDO fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 57 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

19. Aspirante: JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO C.C 7701659 ID 150212211

El señor CALDERÓN TRUJILLO aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	07-11-2013	01-08-2017	Tiempo: 3 años, 8 meses, 24 días Tiempo total en meses: 44 meses

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

				Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	10-01-2018	24-08-2018	Tiempo: 7 meses, 14 días Tiempo total en meses: 7 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor CALDERÓN TRUJILLO en la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION y en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>•Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia Nacional de Tierras en los Procesos de Recuperación de predios de acuerdo a su competencia dentro de los términos de ley.</p> <p>•Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p>	<p>SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION</p> <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA</p>	<p>Efectuar actividades necesarias para la consolidación de la doctrina jurídica en materia urbana de la entidad.</p> <p>Brindar acompañamiento jurídico a las áreas de la entidad en materia jurídica sobre sus actuaciones y la estructuración de las normas que deban ser expedidas, para garantizar que se ajusten al ordenamiento jurídico.</p> <p>Elaborar proyectos de conceptos requeridos en materia y asuntos de competencia de la Secretaria Distrital de Planeación, para salvaguardar el derecho fundamental de petición y a su vez orientar jurídicamente a las dependencias de la entidad que lo requieran y a las autoridades en general.</p> <p>Realizar los proyectos de respuestas a las consultas jurídicas formuladas por los particulares y las autoridades dentro de las competencias de la entidad y la dependencia, para cumplir con la función administrativa de la entidad y dar cumplimiento a los principios del derecho administrativo.</p> <p>Brindar acompañamiento jurídico en la revisión de los actos administrativos de carácter general que se proyecten en la entidad y los que sean sometidos a consideración de la Secretaria Distrital de Planeación por otras entidades y corporaciones, para garantizar que dichos actos se ajusten al ordenamiento jurídico.</p> <p>Tramitar y presentar ante el Comité de Conciliación de la Entidad las convocatorias judiciales y extrajudiciales</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<ul style="list-style-type: none"> •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 	PROSPERIDAD SOCIAL	<p>asignadas, según los requerimientos institucionales y las normas vigentes.</p> <p>Gestionar todas las actividades relacionadas con las acciones constitucionales que se promuevan en contra la Entidad y que le sean asignadas, conforme a las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.</p> <p>Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes.</p>
--	---------------------------	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor CALDERÓN TRUJILLO fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 52 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

20. Aspirante: MONICA JULIETH MESA C.C 52735847 ID 162082374

La señora MESA apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	09-05-2017 08-11-2016 05-02-2015 07-07-2014	28-08-2018 20-02-2017 31-12-2015 31-10-2014	Tiempo: 2 años, 9 meses, 21 días Tiempo total en meses: 33meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora MESA en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los		Adelantar las Indagaciones Preliminares, y los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y Verbales, para determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares que en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p> <p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p>		<p>de esta, causen gravemente, por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio de las entidades fiscalizadas, observando los principios de eficiencia, efectividad, eficacia, transparencia, y los derechos y garantías fundamentales, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>Tramitar los Procesos de Responsabilidad Fiscal por los procedimientos ordinario y verbal, Según corresponda, de acuerdo a las normas vigentes que regulen la materia.</p> <p>Proferir los autos de sustanciación, interlocutorios y los fallos a que haya lugar, de acuerdo a la Ley.</p> <p>Ordenar la práctica de las pruebas que sean necesarias al esclarecimiento de los hechos materia de las, Acciones Fiscales, y que apunten a demostrar los elementos que integran la Responsabilidad Fiscal, valoradas siempre bajo los criterios de la sana crítica y la persuasión racional.</p> <p>Velar porque los recursos interpuestos y las solicitudes presentadas por los sujetos procesales, se resuelvan en el término legal y de acuerdo a las disposiciones que los regulan.</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora MESA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 33 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

21. Aspirante: EFREN FERNANDO ESCOBAR AGUDELO C.C 16777072 ID 151515089

El señor ESCOBAR AGUDELO apporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
DEFENSORIA DEL PUEBLO	DEFENSOR PUBLICO	01-09-2006	29-02-2012	<p>Tiempo: 5 años, 5 meses, 28 días</p> <p>Tiempo total en meses: 65meses</p> <p>Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor ESCOBAR AGUDELO en la DEFENSORIA DEL PUEBLO, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 	DEFENSORIA DEL PUEBLO	<p>Ejercer una defensa eficiente, técnica, adecuada y oportuna a fin de preservar los derechos y garantías de los usuarios del servicio</p> <p>Interponer y sustanciar oportunamente los recursos que de acuerdo con la naturaleza del proceso sean procedentes y pertinentes.</p> <p>Recibir y tramitar las quejas presentadas por miembros de la comunidad, con la asesoría de la regional en la que sea asignado para la prestación del servicio</p> <p>Ejercer la supervisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la defensoría de pueblo</p>

Así las cosas, queda demostrado que el señor ESCOBAR AGUDELO fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 65 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

22. Aspirante: ESNER CASTILLO RIVERA C.C 16733053 ID 150132959

El señor CASTILLO RIVERA, aporto los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
ALIANZA BANTÚ CALI	ABOGADO ATENCION A LA CIUDADANIA	04-10-2013	04-10-2017	Tiempo: 4 años Tiempo total en meses: 48meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor CASTILLO RIVERA en ALIANZA BANTÚ CALI, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios 	ALIANZA BANTÚ CALI	Apoyo en la sistematización y seguimiento de las acciones jurídicas.

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<ul style="list-style-type: none"> •Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente. •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados. 		<p>Orientación en la generación de iniciativas conciliatorias para la resolución de conflictos de convivencia ciudadana.</p> <p>Elaborar, gestionar y responder derechos de petición, sentencias, acciones de tutela y demás recursos que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Supervisión jurídica de contratos y trámites complementarios.</p>
---	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor CASTILLO RIVERA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 48 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

23. Aspirante: ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA C.C 31959230 ID 151514278

La señora MOSQUERA MOSQUERA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
IGAC	CONTRATISTA APOYO JURIDICO	01-03-2015	31-12-2015	Tiempo: 10 meses Tiempo total en meses: 10meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
INDERVALLE	CONTRATISTA APOYO JURIDICO	23-01-2014 01-11-2013 19-01-2013 14-01-2012 25-03-2011	30-06-2014 15-12-2013 15-10-2013 30-09-2012 30-12-2011	Tiempo: 2 años, 9 meses, 8 días Tiempo total en meses: 33meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora MOSQUERA MOSQUERA en el IGAC y en INDERVALLE, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<ul style="list-style-type: none"> •Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. •Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad. •Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios •Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio. 	IGAC	<p>Realizar estudios jurídicos de las diferentes modalidades de selección que le sean asignados por la supervisión</p> <p>Verificar la información soporte de los procesos y elaborar los documentos que se desprenden de los mismos que le sean asignados por la supervisión.</p> <p>Proyectar respuestas a los oficios de peticiones que se deriven de los procesos de contratación</p>
<ul style="list-style-type: none"> •Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios</p>	INDERVALLE	<p>Realizar las supervisiones de convenios y/o contratos que le asigne el gerente de la entidad</p> <p>Dar apoyo jurídico en los temas que le sean asignados.</p> <p>Apoyar a las dependencias de la entidad en la sustentación de los actos jurídicos de los diferentes organismos deportivos y en las demás que INDERVALLE le asigne.</p>

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento. •Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.		Apoyar la proyección y revisión de las peticiones y demás requerimientos que se eleven ante la gerencia
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que la señora MOSQUERA MOSQUERA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 43 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

24. Aspirante: YISEL LORENA HURTADO PEREA C.C 38603146 ID 150474317

La señora HURTADO PEREA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
Ministerio del Trabajo	Inspectora de Trabajo y seguridad social	10-01-2012	12-07-2017	Tiempo: 5 años 6 meses 2 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora HURTADO PEREA en el Ministerio del Trabajo, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.	Ministerio del Trabajo	Adelantar las investigaciones administrativas laborales: Accidentes de trabajo mortales conforme a lo establecido en el Decreto 1530 de 1996 o la disposición aplicable sobre el particular. Incumplimiento de las obligaciones y deberes de las administradoras de riesgos profesionales en materia de salud ocupacional y riesgos profesionales. Incumplimiento de las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo y campamentos. Retención o disminución Colectiva e legal de salarios. El cumplimiento de las disposiciones sobre trabajo contenidas en del Código de Infancia y Adolescencia. Cuando se trate de una empresa que haya puesto en peligro la vida del menor o que atente contra la moral o las buenas costumbres, remitir el expediente al Director Territorial

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.</p> <p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros</p>		<p>0 al Coordinador del Grupo de inspección y Vigilancia Preventiva, según corresponda.</p> <p>La negativa a iniciar conversaciones en la etapa de arreglo directo, y por actos atentatorios contra el derecho de asociación sindical.</p> <p>Las necesarias para el pronunciamiento del Coordinador del Grupo de Trabajo o Director Territorial, según el caso a que se refiere el Decreto 2164 de 1959 o Ja disposición aplicable sobre el particular.</p> <p>Realizar audiencias de conciliación. Procurar resolver los conflictos a través de procesos de socialización facilitando el acercamiento para trabajadores y empleadores.</p> <p>Actuar como conciliadores en los conflictos rurales entre los propietarios o arrendadores de tierras y los ocupantes de ellas, arrendatarios, aparceros, colonos y similares.</p> <p>Adelantar el tramite e investigación establecidos en el artículo 17 de la Ley 1429 de 2010, en relación con las objeciones al reglamento interno de trabajo.</p> <p>Aplicar las sanciones por la violación de las disposiciones legales, convenciones pactos colectivos y laudos arbitrales.</p> <p>Adelantar investigación administrativo laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, en seguridad social en pensiones. riesgos laborales y demás normas sociales que sean de su competencia.</p> <p>Practicar pruebas para las que haya sido comisionado dentro de las actuaciones administrativas.</p> <p>Ejercer la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de pensionados para comprobar el cumplimiento de sus estatutos y régimen legal.</p>
---	--	--

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

<p>de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p>		<p>Atender consultas en materia laboral realizadas por parte de la ciudadanía.</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora HURTADO PEREA fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 40 meses de experiencia profesional relacionada.

25. Aspirante: EDWIN ALFONSO FIERRO VELASQUEZ C.C 12996702 ID 211892819

El señor FIERRO VELASQUEZ aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO	Profesional Universitario	19-05-2014	17-10-2017	Tiempo: 3 años 4 meses 29 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor FIERRO VELASQUEZ en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia</p>	<p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO</p>	<p>Asesorar, conceptuar, sustanciar, proyectar, revisar y elaborar todos los actos, actas, documentos que correspondan a los procesos relacionados con escalafón docente, de acuerdo a las normas legales vigentes.</p> <p>Asistir a la SEM en los procesos laborales y contenciosos administrativos relacionados con el escalafón docente.</p> <p>Proyectar y elaborar las respuestas a la acciones de tutela, derechos de petición y actuaciones judiciales en temas relacionados con escalafón docente.</p> <p>Proyectar las actuaciones de oposición frente a las acciones de cumplimiento en temas relacionados con escalafón docente.</p> <p>Proyectar y elaborar los actos administrativos de asuntos relacionados con escalafón docente.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.		Asesorar en los asuntos jurídicos que se tramiten por la Oficina Jurídica de la SEM, tales como: tramite de respuesta Derechos de Petición, tramite de respuesta de Acciones de Tutela interpuestas por docentes y administrativos, emitir Conceptos jurídicos en la relacionado con funciones de la SEM. Tramites judiciales y representación del municipio ante los organismos de control, organismos judiciales, civiles, administrativos y laborales.
---	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor FIERRO VELASQUEZ fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 40 meses de experiencia profesional relacionada.

26. Aspirante: VÍCTOR EDUARDO BONILLA SALAZAR C.C 6802879 ID 141348077

El señor BONILLA SALAZAR aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
MUNICIPIO DE TERUEL	Secretario General y de Gobierno	02-01-2016	28-08-2018	Tiempo: 2 años 7 meses 26 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor BONILLA SALAZAR en el MUNICIPIO DE TERUEL, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p>	MUNICIPIO DE TERUEL	<p>Elaborar y proyectar los actos administrativos relacionados con asuntos de competencia y funciones de su despacho.</p> <p>Coordinar la gestión contractual del municipio, autorizada por el Alcalde, con el apoyo de la oficina jurídica asesora del Municipio, en todas las modalidades de selección contractual, cumpliendo con el régimen legal aplicable a cada una de ellas, en el marco de la planeación institucional.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.

Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.

Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.

Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.

Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.

Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.

Elaborar, proyectar y dar respuesta a las peticiones, solicitudes de información, derechos de petición y solicitud de documentos relacionados con las funciones del despacho.

Elaborar estudios previos contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, funciones y competencias de la respectiva Secretaría, de conformidad con las obligaciones delegadas por el Alcalde y las disposiciones legales vigentes; y ejercer la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, relacionados con la asesoría jurídica del municipio, la implementación de estrategias, actividades y acciones para el seguimiento del modelo estándar de control interno (MECI), la Estrategia de Gobierno en Línea del MINTIC.

Dirigir las políticas y estrategias de acceso a la Justicia en el Municipio, garantizando que se brinde con disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad, legitimidad, y de manera articulada, con el fin de contribuir a la construcción y consolidación de las condiciones de convivencia pacífica e igualdad para el ejercicio efectivo de los derechos del ciudadano.

Dirigir las acciones de carácter policivo a través de la inspección de policía y la comisaría de familia, apoyando la expedición de las disposiciones de acuerdo a los requisitos establecidos y aplicando la normatividad legal vigente.

Coordinar, controlar, vigilar, y apoyar el control policivo en los establecimientos abiertos al público, y autorizar y suspender la realización de rifas, juegos y espectáculos que involucren aglomeración de público cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 205 de la ley 1801 de 2016 y demás disposiciones normativas relacionadas con dicha actividad.

Apoyar y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento de la justicia con los

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.		medios alternativos de solución de conflictos de conformidad con la normatividad vigente
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor BONILLA SALAZAR fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 31 meses de experiencia profesional relacionada.

27. Aspirante: WILSON PARRA PLAZA C.C 16989163 ID 148807066

El señor PARRA PLAZA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
DAGMA	ABOGADO	23-01-2017	31-12-2017	Tiempo: 11 Meses 8 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
DAGMA	ABOGADO	22-01-2015	31-12-2016	Tiempo: 1 año, 9 meses, 9 días Tiempo total en meses: 65 meses
DAGMA	ABOGADO	15-01-2014	31-12-2014	Tiempo: 11 meses 15 días Tiempo total en meses: 65 meses

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor PARRA PLAZA en DAGMA, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p>	DAGMA	<p>Brindar apoyo en la elaboración de las respuestas a Derechos de Petición Tutelas, Recursos de Reposición y solicitudes de usuarios, Entes de Control y Fiscalización que le sean asignados.</p> <p>Brindar apoyo en los procesos pre y contractuales que desarrolle el Grupo de Recurso Hídrico, brindado apoyo jurídico en los procedimientos adelantados.</p> <p>Realizar el apoyo jurídico en la determinación, elaboración, y/o remisión al Área Jurídica de los casos del Grupo Recurso Hídrico, que sea objeto de aplicación de la normatividad ambiental, medidas preventivas, y/o Sancionatorias.</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p> <p>Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.</p>		<p>Apoyar jurídicamente en los procesos contractuales que se adelanten en el área jurídica y que le sean asignados.</p> <p>Brindar apoyo jurídico a las respuestas y/o contestar dentro del término legal las quejas, derechos de petición, observaciones, consultas que haga la ciudadanía y los requerimientos de órganos de control, que le sean asignados, que lleguen a la entidad.</p> <p>Asistir y/o apoyar jurídicamente al personal técnico del área Administrativa, cuando sea requerido para: procesos de selección, operativos y/o visitas técnicas, que se programen.</p> <p>Llevar la representación judicial o administrativa en procesos contenciosos o conciliaciones prejudiciales que le sean asignados.</p> <p>Prestar servicios profesionales en el área del Derecho para brindar apoyo jurídico y de control al proceso Adquisición de bienes, obras y servicios en el desarrollo de Las diferentes modalidades de selección contempladas en las Normas de contratación estatal, que adelante el DAGMA en la Presente vigencia fiscal 2014 para fortalecer las actividades</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor PARRA PLAZA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 44 meses de experiencia profesional relacionada.

28. Aspirante: CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ C.C 1130599227 ID 141276923

La señora DUQUE HERNANDEZ aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	PROFESIONAL UNIVESITARIO GRADO 16	14-11-2017	18-07-2018	Tiempo: 8 meses 4 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CALI	SECRETARIA NOMINADA	01-08-2017	10-10-2017	Tiempo: 2 meses 9 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

"Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	OFICIAL MAYOR	10-05-2017	29-06-2017	Tiempo: 1 meses 19 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	OFICIAL MAYOR	04-06-2017	31-07-2017	Tiempo: 1 meses 27 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	OFICIAL MAYOR	11-10-2017	13-11-2017	Tiempo: 1 meses 2 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16	05-02-2016	10-05-2017	Tiempo: 1 año 3 meses 5 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora DUQUE HERNANDEZ en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, así como en el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CALI y en el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio; prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.</p> <p>Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; Multas y suspensión definitiva de actividad.</p> <p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia.</p>	<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CALI</p>	<p>Proyectar oportunamente, acorde con la ley, los autos de sustanciación o de trámite y los autos interlocutorios que le sean asignados.</p> <p>Proyectar oportunamente, acorde con la ley, los fallos o sentencias que le sean asignados por el Magistrado, siguiendo las instrucciones impartidas por este.</p> <p>Sustanciar eficazmente las consultas e incidentes de desacato, proyectando oportunamente la decisión de fondo.</p> <p>Recepción de memoriales presentados por las partes y demás sujetos procesales y/o terceros en la oficina de apoyo judicial.</p> <p>Agregar los memoriales presentados en el proceso correspondiente, verificando que dichos documentos correspondan a los procesos asignados a este Despacho judicial.</p> <p>Recepción de los procesos asignados por reparto a este Despacho Judicial por la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Cali</p> <p>Realización de los oficios que correspondan en cada proceso judicial conforme su estado procesal, entre ellos:</p>

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.</p> <p>Imponer las medidas preventivas que establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y correr traslado a la Autoridad Ambiental competente dentro de los términos de Ley.</p> <p>Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p>	<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI</p>	<p>solicitud de antecedentes administrativos, de información antes de admitir y de pruebas, comunicando medidas cautelares, requerimientos de pruebas, notificaciones, citaciones, entre otros.</p> <p>Realizar constancias secretariales. Elaborar oficios de antecedentes administrativos, requerimientos y constancias y radicarlos. Revisar y controlar términos probatorios, tutelas, procesos en traslado, edictos y Fijación en lista. Decretar pruebas en procesos ordinarios y de trámite perentorio.</p> <p>Elaboración de proyectos de autos de sustanciación e interlocutorios y sentencia en procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directa, Tutelas, Contractuales, Ejecutivos, Populares, Grupo y Cumplimiento.</p>
---	---	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora DUQUE HERNANDEZ fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 30 meses de experiencia profesional relacionada.

29. Aspirante: JUAN CARLOS BONILLA GARCIA C.C 94062230 ID 150055554

El señor BONILLA GARCIA aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
USUARIOS Y SUSCRIPTORES	DIRECTOR DPTO DE DERECHO PENAL	05-04-2010	01-12-2014	Tiempo: 5 años, 4 meses, 15 días Tiempo total en meses: 64 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
		18-10-2016	06-07-2017	

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor BONILLA GARCIA en USUARIOS Y SUSCRIPTORES, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.	USUARIOS Y SUSCRIPTORES	Ejercer la defensa de los procesos judiciales de carácter Administrativo, en los cuales la firma Usuarios y Suscriptores, actúa en salvaguarda de los intereses de sus clientes, en todas las

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

<p>Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia. Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.</p> <p>Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, Interpuestos por cualquier medio.</p> <p>Sustanciar y fallar en los procesos que se adelanten sobre los comportamientos contrarios a la convivencia indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan garantizando los derechos, la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.</p>		<p>etapas de la actuación. Para lo cual es esencial tener conocimiento especial en el proceso Contencioso Administrativo conforme a la normatividad vigente, ley 1437 de 2011, Constitución Política y en general de la normatividad propia de la materia que orienta el rito procesal Administrativo.</p> <p>Vigilar que los diferentes procesos Administrativos se ejecuten en debida forma, presentando los recursos en la oportunidad debida, sin vencimiento de términos y con la asistencia a las audiencias programadas.</p> <p>Recopilar, controlar, evaluar y mantener actualizada toda la información jurídica relacionada con los procesos a Su Cargo.</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor BONILLA GARCIA fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 64 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

Con fundamento en el resultado de la verificación que antecede y teniendo en cuenta que los elegibles cumplen con los requisitos mínimos establecidos para el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044 al cual se postularon, se determina que no se configura causal alguna de exclusión de la Lista de Elegibles de las previstas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual, no se aceptan las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, respecto a los siguientes elegibles:

ELEGIBLE	CEDULA
MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES	51983249
DUVAN ANDRES VALENCIA MANCHEGO	6229264
NELSON ANDRES DOMINGUEZ PLATA	94324714
JUAN GABRIEL ALVAREZ RIVERA	1114119044
CRISTIAN FERNANDO NAVARRO QUINTERO	94276318

“Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

YOHN HENRY GUTIERREZ SANDOVAL	76329518
ELIZABETH BASTIDAS RIVERA	34319299
JOSE ADUL PEREZ CORTES	86086406
JULIAN ANTONIO SANDOVAL JIMENEZ	1130605142
JOSE LUIS MONTENEGRO BENITEZ	16749384
NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ	63557384
CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR	15986923
CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA	31920485
DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA	1130600620
NILTON DAVID ROMAN PEREZ	18859316
MARIO ALEJANDRO HUERTAS VILLAMARIN	87063311
CARLOS FELIPE ARIAS FLÓREZ	1053773427
ALEX ARIEL ACEVEDO	79506741
JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO	7701659
MONICA JULIETH MESA	52735847
EFREN FERNANDO ESCOBAR AGUDELO	16777072
ESNER CASTILLO RIVERA	16733053
ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA	31959230
YISEL LORENA HURTADO PEREA	38603146
EDWIN ALFONSO FIERRO VELASQUEZ	12996702
VÍCTOR EDUARDO BONILLA SALAZAR	6802879
WILSON PARRA PLAZA	16989163
CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ	1130599227
JUAN CARLOS BONILLA GARCIA	94062230

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el presente acto administrativo a los elegibles antes citados, a través de la dirección de correo electrónico registrada al momento de su inscripción, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión al Dr. Jorge Iván Ospina – Alcalde de Santiago de Cali, al correo electrónico fernando.munoz@cali.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 12 de Noviembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0693 DE 2020
18-11-2020



20202320006934

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los señores BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ, ALAIN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ, HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN, JAZMIN PEREA MURILLO y RICARDO CERÓN MUÑOZ de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20202320052395 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las previstas en el artículo 130 de la Constitución Política, y las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015, el Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la cual se identificó con el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC adelantó la etapa de verificación de los requisitos mínimos, sobre los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, conforme a lo establecido por el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al cual se postularon y determinó que

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los señores BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ, ALAIN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ, HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN, JAZMIN PEREA MURILLO y RICARDO CERÓN MUÑOZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052395 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual fueron admitidos al Proceso de Selección.

Que con posterioridad, una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, surtida la respectiva etapa de reclamaciones, publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas y en firme los mismos, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilerio No. CNSC -20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, mediante la Resolución No. CNSC – 20202320052395 del 08 de julio de 2020 y modificada por la Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, publicada el 05 de junio, tal y como se evidencia a continuación:

“[...] **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la Resolución No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, en virtud de la Orden Judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil, interpuesta por la señora MÓNICA JULIETH MESA, la cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	79471018	GUSTAVO	VANEGAS RUIZ	78,93
2	CC	16716551	ANGEL MARIA	NAVIA QUINTERO	78,41
3	CC	51983249	MARIA YOLANDA	CUELLAR MONTES	77,82
4	CC	34319299	ELIZABETH	BASTIDAS RIVERA	77,06
5	CC	63557384	NELLY JOHANNA	ALDANA SANCHEZ	76,86
6	CC	87063311	MARIO ALEJANDRO	HUERTAS VILLAMARIN	76,04
7	CC	6229264	DUVAN ANDRES	VALENCIA MANCHEGO	75,87
8	CC	79506741	ALEX ARIEL	ACEVEDO	75,66
9	CC	1085249206	BERNARDO FABIO	PERUGACHE RODRIGUEZ	74,44
10	CC	7701659	JUAN FERNANDO	CALDERÓN TRUJILLO	74,33
11	CC	16483785	JAMES PORFIRIO	GUERRERO PENAGOS	74,10
12	CC	15986923	CARLOS ARTURO	CLAVIJO AGUILAR	73,98
13	CC	10128549	JOSE HADER	ZULOAGA GIRALDO	73,76
14	CC	79730386	CAMILO JOSE	BONILLA GUEVARA	73,69
15	CC	86086406	JOSE ADUL	PEREZ CORTES	72,08
16	CC	31959230	ANGELA SOCORRO	MOSQUERA MOSQUERA	70,60
17	CC	38603146	YISEL LORENA	HURTADO PEREA	70,58
18	CC	9152626	PEDRO JOSE	PEREZ SEHUANES	69,91
19	CC	41957958	ROSA MARCELA	GALARZA MUÑOZ	69,79
20	CC	1053773427	CARLOS FELIPE	ARIAS FLÓREZ	69,68
21	CC	31920485	CLAUDIA ESPERANZA	BASTIDAS LAMPREA	69,67
22	CC	94371137	GIOVANNI	CARDONA CABALLERO	69,58
22	CC	52735847	MONICA JULIETH	MESA	69,58
23	CC	5203754	FERNANDO ERNESTO	APRAEZ MUÑOZ	69,18
24	CC	12996702	EDWIN ALFONSO	FIERRO VELASQUEZ	68,77
25	CC	16989163	WILSON	PARRA PLAZA	68,54
26	CC	16661363	ALONSO	RODRIGUEZ VALENCIA	67,46
27	CC	94062230	JUAN CARLOS	BONILLA GARCIA	67,39
28	CC	1130599227	CINDY VANESSA	DUQUE HERNANDEZ	66,96

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los señores BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ, ALAIN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ, HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN, JAZMIN PEREA MURILLO y RICARDO CERÓN MUÑOZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052395 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
29	CC	13070500	OSCAR FABIAN	ORTIZ CADENA	66,80
30	CC	16699222	SIGIFREDO	LOPEZ TELLO	66,68
31	CC	31947758	MIREYA	SALGUERO ZAPATA	66,61
32	CC	1130600620	DIEGO ALEJANDRO	BONILLA PEÑA	66,60
33	CC	98397419	OSCAR ANIBAL	BURBANO RAMOS	66,39
34	CC	24829590	NATALIA	GIRALDO VALENCIA	66,15
35	CC	28540373	PAOLA ANDREA	CABEZAS BURBANO	66,03
36	CC	38565254	JAZMIN	PEREA MURILLO	65,81
37	CC	94324714	NELSON ANDRES	DOMINGUEZ PLATA	65,61
38	CC	94477939	HEBER BERNARDO	MENDEZ MILLAN	65,19
39	CC	18859316	NILTON DAVID	ROMAN PEREZ	65,07
40	CC	6802879	VÍCTOR EDUARDO	BONILLA SALAZAR	65,01
41	CC	16253230	JOSÉ DOVER	DAZA PINEDA	64,58
42	CC	31980543	SANDRA LILIANA	LOAIZA JARAMILLO	64,46
43	CC	1130605142	JULIAN ANTONIO	SANDOVAL JIMENEZ	64,38
43	CC	16364918	ALAIN ALBERTO	GRANADA GUTIÉRREZ	64,38
44	CC	16715194	JUANCARLOS	VALENCIASOTO	63,98
45	CC	16667641	JORGE	VELASCO LEON	63,50
46	CC	1114119044	JUAN GABRIEL	ALVAREZ RIVERA	63,49
47	CC	15428634	RUBEN DARIO	GRISALES ROMAN	63,31
48	CC	76293486	RICARDO	CERÓN MUÑOZ	62,99
49	CC	12623237	HUGUES OTHÓN	OLIVELLA SAURITH	62,58
50	CC	16777072	EFREN FERNANDO	ESCOBAR AGUDELO	62,41
51	CC	16749384	JOSE LUIS	MONTENEGRO BENITEZ	61,66
52	CC	94276318	CRISTIAN FERNANDO	NAVARRO QUINTERO	61,65
53	CC	66829424	CLAUDIA LORENA	HURTADO DOMINGUEZ	61,62
54	CC	76329518	YOHN HENRY	GUTIERREZ SANDOVAL	61,31
55	CC	1087673897	HUGO FERNANDO	VIVEROS CHAMORRO	57,80
56	CC	16733053	ESNER	CASTILLO RIVERA	55,51

[...]

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, mediante reclamaciones radicadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, solicitó la exclusión de algunos elegibles, manifestando lo siguiente:

NOMBRE	NO. DE RECLAMACION	MOTIVO
BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ	303737250	NO CUMPLE ESTUVO VINCULADO CON LA EMPRESA DEL SECTOR PRIVADO Y DENTRO DE SUS FUNCIONES NO TIENE NADA QUE VER CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO OFERTADO.
ALAIN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ	303737918	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDAS PARA EL CARGO. APORTA EXPERIENCIA DE INSPECTOR EN TERCERA CATEGORÍA. NO APORTA TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN.
HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN	303737892	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA PARA EL CARGO OFERTADO.
JAZMIN PEREA MURILLO	303737853	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. NO CUENTA CON ESPECIALIZACIÓN
RICARDO CERÓN MUÑOZ	303737940	NO CUMPLE CON LOS 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDAS PARA EL CARGO. APORTA EXPERIENCIA DE INSPECTOR EN EL CARGO DE TÉCNICO

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los señores BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ, ALAIN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ, HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN, JAZMIN PEREA MURILLO y RICARDO CERÓN MUÑOZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052395 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, como entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, los cuales establecen:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”. (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, el artículo 52 del Acuerdo No. CNSC - 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018, indica:

“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
(...).

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.”

De la normatividad en cita, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión del elegible de la lista que se trate.

Habida cuenta que las solicitudes de exclusión presentadas por la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali reúnen los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse las Actuaciones Administrativas de que trata el artículo 16 ibidem, tendiente a verificar si los aspirantes antes mencionados, cumplen o no con los requisitos mínimos previstos en el empleo identificado con el Código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, al que se inscribieron, al término de la cual se determinará si resultan procedentes o no las exclusiones de la lista de elegibles conformada para el empleo referido.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los señores BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ, ALAIN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ, HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN, JAZMIN PEREA MURILLO y RICARDO CERÓN MUÑOZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052395 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los señores BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ, ALAIN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ, HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN, JAZMIN PEREA MURILLO y RICARDO CERÓN MUÑOZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1085249206, 16364918, 94477939, 38565254 y 76293486 respectivamente, integrantes de la lista de elegibles expedida mediante la Resolución No. 20202320052395 del 08 de julio de 2020, modificada por la Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, *Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Requisitos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 54044 por la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, que coinciden con el Manual de Funciones requisitos y competencias laborales.
- Acuerdo No. CNSC - 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios.
- Documentos aportados por los aspirantes al momento de realizar su inscripción en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.
- Resolución No. CNSC – 20202320052395 del 08 de abril del 2020.
- Resolución No. CNSC - 20202320065215 del 04 de junio del 2020.
- Reclamaciones radicadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI bajo los números 303737250, 303737918, 303737892, 303737853, 303737940.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente auto en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a los aspirantes que a continuación se relacionan, a los correos electrónicos que reportaron al momento de la inscripción al empleo específico dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ	bfabio8605@hotmail.com
ALAIN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ	alaingranadagutierrez@gmail.com
HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN	hbrmen@hotmail.com
JAZMIN PEREA MURILLO	jazminperea@yahoo.es
RICARDO CERÓN MUÑOZ	rceron4425@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO. - Conceder a los aspirantes antes citados, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sea comunicado el presente Auto, para que intervengan en la actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que les asiste.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de los señores BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ, ALAIN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ, HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN, JAZMIN PEREA MURILLO y RICARDO CERÓN MUÑOZ de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052395 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, al correo electrónico fernando.munoz@cali.gov.co atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho
Revisó: Claudia M. Prieto – Gerente Proceso de Selección
Elaboró: Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020

Doctor
SEGISMUNDO MORENO ROJAS
Presidente Comisión de Personal – Alcaldía de Cali
E. S. D.

Cordial saludo.

ASUNTO: CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 11605 DE 2020 DEL 12- 11 – 2020. “Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Obsérvese en dicha resolución, el yerro que hubo, al incluir a la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, reclamación No. 303737423 expresando que: “NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.”, siendo que esta aspirante, no fue solicitada para que sea excluida. En su defecto, a la señora ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA, reclamación No. 303737316, le colocaron de motivo: “NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PREOFESIONAL (SIC) RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA SON DISTANTES DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE INDERVALLE, CUYAS ACTIVIDADES SON EXCLUSIVAS AL DEPORTE.” Siendo que esa no fue la motivación sobre esta aspirante, sino, la que le colocaron a la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, por lo que, hubo falsa o equívoca motivación en la resolución respecto a la señora MOSQUERA MOSQUERA.

Igualmente, no se resolvió la solicitud de exclusión de la señora ROSA MARCELA GALARZA MUÑOZ, que aparece en el oficio enviado por la comisión que usted preside.

Por lo anterior, agradezco la gestión para solicitar a la CNSC, corrija o adicione la resolución que trata el asunto, respecto a las consideraciones arriba citadas.

Atentamente,

HUGUES OLIVELLA SAURITH
C.C. 12`623.237
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial - Cali

202041370400062784

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202041370400062784**

Fecha: **24-11-2020**

TRD: **4137.040.13.1.953.006278**

Rad. Padre: **202041370400062784**

COMISION DE PERSONAL

Doctora
LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Cra. 16 #96-64
D.C. Bogotá

ASUNTO: CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 11605 DE 2020 DEL 12- 11 – 2020. “Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

Obsérvese en dicha resolución, el yerro que hubo, al incluir a la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, reclamación No. 303737423 expresando que: “NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.”, siendo que esta aspirante, no fue solicitada para que sea excluida. En su defecto, a la señora ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA, reclamación No. 303737316, le colocaron de motivo: “NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PREOFESIONAL (SIC) RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA SON DISTANTES DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE INDERVALLE, CUYAS ACTIVIDADES SON EXCLUSIVAS AL DEPORTE.” Siendo que esa no fue la motivación sobre esta aspirante, sino, la que le colocaron a la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, por lo que, hubo falsa o equívoca motivación en la resolución respecto a la señora MOSQUERA MOSQUERA.

Igualmente, no se resolvió la solicitud de exclusión de la señora ROSA MARCELA GALARZA MUÑOZ, que aparece en el oficio enviado por la comisión que usted preside. Por lo anterior, agradezco la gestión para que se corrija o adicione la resolución que trata el asunto, respecto a las consideraciones arriba citadas.

Cordialmente,



SEGISMUNDO MORENO ROJAS
COMISION DE PERSONAL - DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

Edificio San Marino Calle 14 Norte 6 N 23 Oficina 903
Teléfono: 316 627 39 15





Al responder cite este número:
20202320914601

Bogotá D.C., 30-11-2020

Señor
SEGISMUNDO MORENO ROJAS
Comisión de Personal
Alcaldía de Santiago de Cali

Correo electrónico: hugues.olivella@cali.gov.co

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió sus peticiones bajo los radicados de entrada Nos. 20203201276622 y 20206001289212, a través de la cual manifiesta:

*“(...) Obsérvese en dicha resolución, el yerro que hubo, al incluir a la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, reclamación No. 303737423 expresando que: “NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.”, siendo que esta aspirante, no fue solicitada para que sea excluida. En su defecto, a la señora ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA, reclamación No. 303737316, le colocaron de motivo: “NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PREOFESIONAL (SIC) RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA SON DISTANTES DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE INDERVALLE, CUYAS ACTIVIDADES SON EXCLUSIVAS AL DEPORTE.” Siendo que esa no fue la motivación sobre esta aspirante, sino, la que le colocaron a la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, por lo que, hubo falsa o equívoca motivación en la resolución respecto a la señora MOSQUERA MOSQUERA.
Igualmente, no se resolvió la solicitud de exclusión de la señora ROSA MARCELA GALARZA MUÑOZ, que aparece en el oficio enviado por la comisión que usted preside (...)”*

En atención a su solicitud, es importante precisar que el Acuerdo Compilatorio No. 20181000003616 del 10 de septiembre de 2018, contiene los lineamientos generales que direccionan el desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, el cual conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, es norma reguladora del concurso y obliga tanto a la CNSC, como a las entidades convocantes y a sus participantes.

El acuerdo en mención, establece en su **“ARTÍCULO 52º. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005. (...)"

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud, se precisa que la Comisión de Personal de la Alcaldía de Santiago de Cali, dentro del término establecido en el artículo en cita, solicitó la exclusión de la señora CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA, en los siguientes términos:

Nº de solicitud	303737423
Asunto:	Se presenta solicitud de Exclusión
Resumen:	NO TIENE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO ACREDITAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CARGO OFERTADO.
Clase de solicitud	Exclusion

Ahora, respecto a la situación de la señora ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA, se aclara que la Comisión de Personal, solicito la exclusión en los siguientes términos:

Nº de solicitud	303737316
Asunto:	Se presenta solicitud de Exclusión
Resumen:	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA PREOFESIONAL RELACIONADA. LAS FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA SON DISTANTES DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE INDERVALLE, CUYAS ACTIVIDADES SON EXCLUSIVAS AL DEPORTE
Clase de solicitud	Exclusion

De lo anterior se evidencia, que los argumentos contenidos en la Resolución No. 20202320116055¹ del 12 de noviembre del 2020, en relación a las señoras CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA y ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA, corresponden a los registrados por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Santiago de Cali en la solicitud elevada a través del sistema SIMO, por lo tanto, contrario a lo manifestado por usted en su escrito, no existe una *falsa o equívoca motivación*, razón por la cual, no procede corrección alguna.

Ahora, es importante aclarar que en respecto a la señora ROSA MARCELA GALARZA MUNOZ, quien ocupa la posición número 19 dentro de la lista de elegibles No. 20202320065215² del 04 de junio del 2020, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Santiago de Cali, no elevo solicitud de exclusión alguna a través del Sistema SIMO.

Si surge alguna inquietud adicional, puede comunicarse con atención al ciudadano en el siguiente número: 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 -1024.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
FERNANDO JOSÉ ORTEGA GALINDO
Asesor Despacho

Revisó: Claudia M. Prieto Torres, Gerente Proceso de Selección
Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade – Abogada Proceso de Selección.

¹ “Por la cual se rechazan veintinueve (29) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020 modificada mediante Resolución No. 20202320065215 del 04 de junio del 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

² Por la cual se modifica la Lista de Elegibles No. 20202320052395 del 08 de abril de 2020, en virtud de la Orden Judicial proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por la señora MÓNICA JULIETH MESA”

Doctor
SEGISMUNDO MORENO ROJAS
Presidente Comisión de Personal
Distrito Especial Santiago de Cali
CAM piso 14
Email: comision.personal@cali.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCION № 6521 DE 2020 04-06-2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCION № 20202320052395 del 08-04-2020. “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

Lo anterior, porque las Comisiones de Personal en los diferentes entes u organismos, tienen facultades de ley para solicitar ante la CNSC la exclusión de la lista de elegibles, acorde a las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, que reza:

“(…) Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)

HUGUES OTHÓN OLIVELLA SAURITH, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 del Acuerdo No. CNSC .2017000000256 DEL 28-11-2017 “ Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de meritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, proceso de selección No. 437 de 2017-Valle del Cauca”, actuando en nombre propio y en mi condición de participante, aspirante al cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, identificado con el OPEC No. 54044 y, ocupando la posición No. 50 según la lista de elegibles publicada el día viernes 15 del mes y año que corre, según Resolución No. 5239 DE 2020 08-04-2020, solicito se modifique y/o excluyan acorde a las normas antes vistas, a través de acto administrativo debidamente motivado, realizando la corrección respectiva , con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1.- El día **15 de mayo de 2020 la CNSC** publica la **RESOLUCIÓN № 5239 08-04-2020 de fecha (8 DE ABRIL DE 2020)** “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

2.- Mediante **RESOLUCION Nº 6521 DE 2020 04-06-2020 DE LA CNSC, MODIFICÓ LA RESOLUCION Nº 20202320052395 del 08-04-2020**, se publica la lista de elegibles del cargo arriba citado.

3.- Fundamento la presente solicitud, con base en el **Acuerdo 20181000003606 de fecha 07-09-2018**, que regula el **Proceso de Selección 437 de 2017**, citando el **art. 17** que establece las definiciones de **experiencia profesional** y **experiencia profesional relacionada** de la siguiente manera:

"(...) **Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y Aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, **en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo** (...)" "(...)La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

(...)"**Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en **el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.** (...)"

4.- Solicito en particular la revisión de **requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales son:**

"Estudio: Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento Derecho y Afines: Derecho Jurisprudencia Derecho y Ciencias Políticas **Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo.** El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada."

5.- Aunado a las normas citadas y las directrices que rigen el concurso de la Convocatoria 437 para el Distrito Especial de Santiago de Cali, previa verificación de los referenciados y posicionados en la lista de elegibles objeto del asunto, solicito la exclusión de las siguientes personas, que no cumplen con los requisitos de la convocatoria, especialmente los de **Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del conocimiento relacionadas con las funciones del cargo y/o los Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada."** **¡ATENCIÓN! Debían cumplir con los requisitos al momento de que finalizaba el plazo para aportar dichos documentos al SIMO.**

NO CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA Y/O LOS 30 MESES DE REQUISITOS DE ÉSTA. ADEMÁS, TÍTULO DE ESPECIALISTA EXIGIDO (O DOS (2) AÑOS DE HOMOLOGACIÓN)

- 1.- MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES
- 2.- ELIZABETH BASTIDAS RIVERA.
- 3.- NELLY JOHANNA ALDANA SÁNCHEZ
- 4.- MARIO ALEJANDRO HUERTAS VILLAMARÍN
- 5.- DUVAN ANDRÉS VALENCIA MANCHEGO
- 6.- ALEX ARIEL ACEVEDO
- 7.- BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRÍGUEZ
- 8.- JUAN FERNANDO CALDERÓN TRUJILLO
- 9.- CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR

- 10.- CAMILO JOSÉ BONILLA GUEVARA
- 11.- JOSÉ ADUL PÉREZ CORTÉS
- 12.- ÁNGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA
- 13.- YISEL LORENA HURTADO PEREA
- 14.- MÓNICA JULIETH MESA
- 15.- ROSA MARCELA GALARZA MUÑOZ
- 16.- CARLOS FELIPE ARIAS FLOREZ
- 17.- EDWIN ALFONSO FIERRO VELÁSQUEZ
- 18.- WILSON PARRA PLAZA
- 19.- JUAN CARLOS BONILLA GARCÍA
- 20.- CINDY VANESSA DUQUE HERNÁNDEZ
- 21.- DIEGO ALEJANDRO BONILLA PEÑA
- 22.- JAZMÍN PEREA MURILLO
- 23.- NELSON ANDRÉS DOMINGUEZ PLATA
- 24.- HEBER BERNARDO MENDEZ MILLÁN
- 25.- NILTON DAVID ROMÁN PÉREZ
- 26.- VÍCTOR EDUARDO BONILLA SALAZAR
- 27.- ALAÍN ALBERTO GRANADA GUTIÉRREZ
- 28.- JULIAN ANTONIO SANDOVAL JIMÉNEZ
- 29.- JUAN GABRIEL ÁLVAREZ RIVERA
- 30.- RICARDO CERÓN MUÑOZ
- 31.- EFREN FERNANDO ESCOBAR AGUDELO
- 32.- JOSÉ LUIS MONTENEGRO BENÍTEZ
- 33.- CRISTIAN FERNANDO NAVARRO QUINTERO
- 34.- YOHN HENRY GUTIÉRREZ SANDOVAL
- 35.- ESNER CASTILLO RIVERA

Aporto Pantallazos del SIGEP de las siguientes personas:

MONICA JULIETH MESA:
YISEL LORENA HURTADO PEREA.
JOSE CRISTIANO PEREZ CORTES.
JUAN FERNANDO CALDERON TRUJILLO
BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ
MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES
ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
DUVAN ANDRES VALENCIA MANCHEGO
NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ

PRETENSIONES

EXCLUIR de la lista de elegibles expresa en la **RESOLUCION Nº 6521 DE 2020 04-06-2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCION Nº 20202320052395 del 08-04-2020**, para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado **Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.", por las razones antes expuestas y acorde a las normatividades que lo facultan, a los arriba citados, que **NO CUMPLEN** con los requisitos de los 30 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA y TÍTULO DE POSTGRADO, O DOS (2) AÑOS DE HOMOLOGACIÓN.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas:

a.- La documentación que reportan dichos aspirantes que continúan en concurso, OPEC # 54044, que aparece en el SIMO, respecto a los 30 MESES DE

EXPERIENCIA RELACIONADA y TÍTULO DE POSTGRADO exigidos como requisitos.

b.- RESOLUCION № 6521 DE 2020 04-06-2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCION № 20202320052395 del 08-04-2020.

c.- La RESOLUCIÓN № 5239 DE 2020 08-04-2020 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacantes definitivas del empleo, denominado Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54044, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

d.- Pantallazos SIGEP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente solicitud con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 53 del Acuerdo No. CNSC .2017000000256 del 28-11-2017, Acuerdo 20181000003606 de fecha 07-09-2018 de la CNSC, artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, Ley 909 de 2004 artículo 16 # 2 literal c.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al correo electrónico: olivella26@hotmail.com Cel. 3145542794

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HUGUES OTHÓN OLIVELLA SAURITH

C.C. No. 12'623.237 de Cali.

Concursante OPEC 54044.

c.c. fernando.munoz@cali.gov.co Secretario Técnico - Comisión de Personal Distrito de Cali.

c.c. Comisión Nacional del Servicio Civil

Hojas de Vida

MONICA JULIETH MESA

Profesional Universitario 01
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

✉ mjmiusmonik@hotmail.com
📞 8880305 ext 103 - 104
📠 (57+2) 8831099 - 8854067

Municipio de Nacimiento: , -

🏠 Formación Académica

- Especialización - ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA - Graduado
- Profesional - DERECHO - Graduado
- Básica secundaria

📁 Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Profesional Universitario 01	Contraloria Departamental del Valle del Cauca	08/05/2012	Actual
CONTRATISTA	Pool Calidad Abogados	01/07/2008	14/09/2010



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

Hojas de Vida

YISEL LORENA HURTADO PEREA

Inspector De Trabajo Y Seguridad Social 08
MINISTERIO DEL TRABAJO

✉ No reportado
📞 5552029 EXT 4387
📠 4893100

Municipio de Nacimiento: CALI, VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

🏠 Formación Académica

- Especialización - ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO - Graduado
- Especialización - ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL - Graduado
- Profesional - DERECHO - Graduado
- Básica secundaria

📁 Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Inspector De Trabajo Y Seguridad Social 08	Ministerio de trabajo Dt- valle del cauca	10/01/2012	Actual
CONTRATISTA	POSSO RUIZ SHIP CHANDRERS	01/02/2008	03/10/2011
CONTRATISTA	COOPORTUARIAS CTA	04/07/1997	04/07/2010



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

JOSE CRISTINO PEREZ CORTES

No Reportado
ALCALDIA DE YOPAL

 shirlyacosta@gmail.com

 3826130

 3826131

Municipio de Nacimiento: PAZ DE ARIPORO, CASANARE - COLOMBIA

 **Formación Académica**

- Especialización - ESPECIALIZACION EN FINANZAS PUBLICAS - No Graduado
- Profesional - ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS - Graduado
- Básica secundaria

 **Experiencia Laboral**

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
ENLACE TERRITORIAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	11/01/2018	25/12/2018
Asesor Asesor IV	CONGRESO DE LA REPUBLICA	13/08/2015	31/12/2017
Asesor 01	CONGRESO DE LA REPUBLICA	21/07/2014	12/08/2015
CONTRATISTA	CI VEGETALES HIDROPONICOS Y ORGANICOS LTDA	17/06/2014	18/07/2014
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE	17/01/2014	16/06/2014
CONTRATISTA	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	01/08/2013	30/12/2013
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE	25/06/2013	24/12/2013
CONTRATISTA	FUNDACIÓN INNGENIOS	24/04/2013	23/06/2013
Director O Gerente General De Entidad Descentralizada 01	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PORE "AGUAS DE PORE S.A. E.S.P."	10/01/2012	23/04/2013
Director O Gerente Territorial O Regional O Seccional 01	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P."	04/08/2009	30/12/2011
Jefe De Oficina 03	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	01/01/2008	03/08/2009
CONTRATISTA	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	03/07/2007	02/12/2007
CONTRATISTA	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	16/02/2007	15/06/2007
CONTRATISTA	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	18/09/2006	17/12/2006



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

JUAN FERNANDO CALDERON TRUJILLO

Profesional Especializado Profesional

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

✉ juancalderon538@gmail.com

📞 091-3358000

📠 091-3358000

Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C - COLOMBIA

Formación Académica

- Maestría - MAESTRIA EN DERECHO CONTRACTUAL PUBLICO Y PRIVADO - Graduado
- Especialización - ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL - No Graduado
- Especialización - ESPECIALIZACION EN DERECHO PROBATORIO - Graduado
- Profesional - DERECHO - Graduado
- Básica secundaria

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Profesional Especializado Profesional	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	10/01/2018	Actual
Abogado	secretaria Distrital de Planeación	08/08/2017	22/12/2017
Profesional Especializado	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	07/11/2013	01/08/2017
CONTRATISTA	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	01/02/2013	01/08/2017
CONTRATISTA	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	01/11/2012	30/01/2013
CONTRATISTA	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	26/04/2012	25/10/2012
CONTRATISTA	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	08/02/2012	30/03/2012
ABOGADO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	03/01/2012	02/02/2012
ABOGADO CONTRATISTA	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	02/01/2012	02/02/2012
DOCENTE	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	14/01/2008	11/05/2008
DOCENTE	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	14/01/2008	11/05/2008
DOCENTE	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA-JORGE TADEO LOZANO - BOGOTA	06/08/2007	25/11/2007
DOCENTE	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA-JORGE TADEO LOZANO - BOGOTA	06/08/2007	25/11/2007
SECRETARIO JUDICIAL II	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	05/04/1999	17/08/2005
Secretaría General	RAMA JUDICIAL	16/03/1998	02/04/1999



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

- INICIO
- AUDITORÍA Y REVISORÍA
- SERVICIOS FINANCIEROS
- FINANCIAMIENTO
- INSOLVENCIA
- ASESORÍA LEGAL Y TRIBUTARIA
- ASESORÍA COMERCIAL Y MERCADEO
- HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO FINANCIERO
- BLOG
- SOCIEDADES EN LEY 1116 DE 2006

BERNARDO FABIO PERUGACHE RODRIGUEZ



Abogado de la Universidad de Nariño con las siguientes especializaciones: Derecho Tributario del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Derecho Procesal del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Derecho Administrativo del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y Maestría en Derecho Comercial de la Universidad Externado de Colombia.

Estuvo vinculado con la firma Enfoque Análítico S.A.S., en el área Jurídica y prestando sus servicios a sectores relacionados con hidrocarburos y medio ambiente. Entre sus clientes principales se destacan Fundación Pacific Rubiales, Organización Internacional para las Migraciones -OIM, Ecoanalítica S.A.S. y MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S.

Actualmente es el Director Jurídico de nuestra Firma encargado de los aspectos legales, contractuales, tributarios, administrativos y laborales.

MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES
Inspector De Trabajo Y Seguridad Social 14
MINISTERIO DEL TRABAJO

✉ mcuellar@mintrabajo.gov.co
☎ 4893900 - 018000513100
📠 4893100

Municipio de Nacimiento: IBAGUÉ, TOLIMA - COLOMBIA

Formación Académica

- Especialización - ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION PUBLICA - Graduado
- Especialización - ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL - Graduado
- Profesional - DERECHO - Graduado
- Básica secundaria

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Inspector De Trabajo Y Seguridad Social 14	MINISTERIO DE TRABAJO	07/08/2015	Actual
Profesional 07	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones	11/06/2015	No Reportado
Inspector De Trabajo Y Seguridad Social 12	MINISTERIO DE TRABAJO	04/02/2010	03/06/2015
Contratista	Personeria Municipal	27/01/2006	27/07/2006
Contratista	Personeria Municipal	18/06/2005	21/08/2005
Jefe De División	Contraloría General de Santiago de Cali	28/12/1998	04/07/2004
CONTRATISTA	Concejo Municipal	01/07/1998	31/12/1998
DOCENTE	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	14/01/1998	10/12/1998
Jefe De Division 08	Alcaldía de Cali- Secretaria de Educación	29/02/1996	30/04/1998
Asesor 07	Secretaria de Educación	31/05/1995	28/02/1996



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Defensor De Familia Profesional especializado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

✉ Elizabeth.Bastidas@icbf.gov.co
🕒 3759570 EXT 118006
📞 660 55 20

Municipio de Nacimiento: POPAYÁN, CAUCA - COLOMBIA

Formación Académica

- Especialización - ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO - Graduado
- Profesional - DERECHO - Graduado
- Básica secundaria

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Defensor De Familia Profesional especializado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	15/03/2011	Actual
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA	17/01/2011	14/03/2011
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA	18/01/2010	31/12/2010
PRESTACION DE SERVICIOS	ALCALDIA DE POPAYAN	25/08/2009	31/12/2009
PRESTACION DE SERVICIOS	ALCALDIA DE POPAYAN	12/02/2009	12/08/2009

Escala salarial INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR(Clic para desplegar)

- Asesor
- Asistencial
- Directivo
- Profesional
- Tecnico

*La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas. Cada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

...

Hojas de Vida

DUVAN ANDRES VALENCIA MANCHEGO

No Reportado
MINISTERIO DEL TRABAJO

✉ duanva82@gmail.com
🕒 4893900 - 018000513100
📞 4893100

Municipio de Nacimiento: CALI, VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

Formación Académica

- Especialización - ESPECIALIZACION EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONSTITUCIONALES - Graduado
- Profesional - DERECHO - Graduado
- Básica secundaria

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Profesional Especializado Profesional especializado	Servicios Postales Nacionales S.A	02/01/2014	30/06/2019
Profesional de procesos nivel	Optimizar Servicios Temporales	17/12/2012	20/12/2013
Profesional Senio Tipo A	S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A	16/12/2011	16/12/2012
Profesional Senior	Human Staff	01/04/2011	15/12/2011
Director del Depar Jurídico	Cobranzas Profesionales Abogados SAS	02/01/2009	14/03/2011
Comisario De Familia Profesional I	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	01/08/2006	30/11/2008
Asistente Legal	Recursos Legales- Empresa Unipersonal	01/06/2004	01/06/2005



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

Hojas de Vida

Nelly Johanna Aldana Sanchez

Profesional Universitario 02
ALCALDIA DE SAN JUAN DE GIRON

✉ contactenos@giron-santander.gov.co
📞 6463030
📠 057-6466861,6463030

Municipio de Nacimiento: BUCARAMANGA, SANTANDER - COLOMBIA

🎓 Formación Académica

- Maestría - MAESTRIA EN DERECHO PARA EL URBANISMO Y EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE - No Graduado
- Especialización - ESPECIALIZACION EN DERCHO PUBLICO - Graduado
- Profesional - DERECHO - Graduado
- Básica secundaria

🏢 Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Profesional Universitario 02	municipio de giron	01/12/2015	Actual
Profesional Especializado 03	Alcaldia Municipal de San Juan Girón	01/12/2011	No Reportado
Profesional Universitario 02	MUNICIPIO DE GIRON	01/12/2011	01/12/2015

📌 Escala salarial ALCALDIA DE SAN JUAN DE GIRON(Clic para desplegar)

Asesor

Asistencial

Directivo

Profesional

Tecnico



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

*La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas.